

ACTA N°: 1.191 En Montevideo, el día 20 del mes de enero del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguiente excepciones:ASUNTO II-8: NO TRATADA y ASUNTOS Nos. II-67º y 74º: RETIRADAS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma D' ANDREBE SA contra la Resolución No. 126/19/5220 de 17/01/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de UR 10 por arrojar residuos no domiciliarios en la vía pública, de acuerdo a los Arts. D. 1920 y 1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el día 9/9/18, antes de iniciar la atención al público, efectuó tareas de limpieza en el establecimiento colocando las bolsas de basura que aún no habían sido retiradas en la puerta de donde, más tarde, una persona arrebató una, la cual habría sido destrozada posteriormente y esparcido su contenido por la calle, mientras que asimismo expresa que cuenta con servicio de recolección de residuos contratado desde el año 2015;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el agravio no resulta de recibo en tanto no eximirían de responsabilidad a la impugnante los hechos relatados, puesto que los residuos generados le pertenecían y por lo tanto estaban bajo su guarda (art. 1324 del Código Civil) y la situación alegada no es ni ajena a su propia culpa ni imprevisible ni irresistible;

4o.) que confluyen en la infracción incriminada, establecida en el art. D. 1920 y concordantes, los aspectos objetivos y subjetivos necesarios para configurarla, siendo el descuido uno de ellos en cuanto entraña falta de la debida diligencia que se presume cuando no aparecen acreditados factores excepcionales que la dispensen;

5o.) que asimismo emerge de obrados que se observaron las garantías del debido procedimiento, oyendo las defensas que la interesada articuló contra la imputación preliminar y rechazándolas por infundadas después de analizarlas, para luego proceder al dictado del acto cuestionado;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma D' ANDREBE SA, RUT 214980350010, contra la Resolución No. 126/19/5220 de 17/01/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de UR 10 por arrojar residuos no domiciliarios en la vía pública, de acuerdo a los arts. D. 1920 y 1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0210/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-5140-98-000325

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las funcionarias Marcela Alejandra Davila y Alicia Lorena Erro Irrazabal contra el acta final del concurso interno de oposición y méritos N° 1197-P/18 para cubrir un cargo de Licenciado/a en Ciencias de la Educación (Carrera 5125) perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

RESULTANDO: 1o.) que las recurrentes entienden que hubo una incorrecta evaluación de los méritos y una baja puntuación a su respecto en el ítem de formación, verificándose además un caso de desviación de poder que se traduce en el acto de utilizar un medio en apariencia legítimo (concurso) para un fin distinto para el cual está previsto, regularizando la situación laboral de una funcionaria en particular, mientras que indican que se habría vulnerado el principio de igualdad ante la ley, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las impugnantes no presentaron ninguna prueba de sus afirmaciones;

4o.) que en cuanto a la apreciación de la evaluación realizada por el Tribunal, dicha apreciación constituye una potestad del órgano actuante, quien asigna los puntajes de acuerdo a su especialización técnica y a la importancia que le otorga a cada elemento, mientras que mas allá de las menciones que efectúan las impugnantes no se aporta ninguna prueba de que haya habido un apartamiento de las bases del concurso;

5o.) que en cuanto a la desviación de poder alegada corresponde indicar que no se agregó ningún recaudo probatorio y no surge tampoco de las actuaciones administrativas que se haya configurado tal desviación;

6o.) que en definitiva no hay prueba suficiente que permita determinar que en su actuación el Tribunal del concurso ha sido irrazonable en sus valoraciones, que ha incurrido en apreciaciones ostensiblemente erróneas y/o violatorias de los principios generales de derecho;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por las funcionarias Marcela Alejandra Davila, CI 3.810.974-3 y Alicia Lorena Erro Irrazabal, CI 3.874.409-8 contra el acta final del concurso interno de oposición y méritos N° 1197-P/18 para cubrir un cargo de Licenciado/a en Ciencias de la Educación (Carrera 5125) perteneciente al Escalafón Profesional y Científico.-

2°. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
0211/20

Expediente Nro.:
2016-3240-98-000094

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Leilani Canals contra la Resolución No. 116/18/0113 de 6/6/18 y dictada por el Gobierno del Municipio C, por la cual se le impuso una multa de UR 20 en razón de no haber cumplido con lo intimado en reiteradas inspecciones técnicas con el fin de dar solución al pasaje de humedad a la finca sita en Juan Cabal 2457;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta dudas respecto a que las humedades del predio lindero sean provocadas por problemas en su finca, defendiendo por una parte la idoneidad del informe técnico que oportunamente habría presentado como prueba de sus afirmaciones y expresando por otra que desde el comienzo de los procedimientos ha mantenido siempre una conducta activa, asumiendo los costos económicos necesarios a efectos de hallar soluciones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 177/19/0113 de 31/7/19, el Municipio C no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en cuanto a la conducta pro activa de la recurrente a lo largo de todo el procedimiento, dicha conducta constituye un imperativo de su propio interés, el que también ha tenido como contrapartida el otorgamiento de innumerables oportunidades por parte de esta Administración, para solucionar los problemas edilicios que afectan a su finca;

4o.) que es pertinente recordar que si en ocasión de una segunda inspección se constata la persistencia de la gravedad del problema, se aplicará la sanción evaluada e intimada -conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 1550/00/3000 de 2/11/00 y 1017/01/3000 de 28/9/01 y pese a ello en el marco del procedimiento llegaron a efectuarse once inspecciones previamente al dictado de la sanción resistida;

5o.) que respecto a las dudas manifestadas por la recurrente acerca de si las humedades del predio lindero son provocadas por problemas en su finca se expresa que precisamente, para constatar tal extremo, es que se solicita el informe que certifique la estanqueidad de las instalaciones sanitarias implicadas (desagüe y abastecimiento), cuya presentación se ha omitido;

6o.)que por los fundamentos expuestosla Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Leilani Canals, CI 3.594.545-7, contra la Resolución No. 116/18/0113 de 6/6/18 y dictada por el Municipio C, por la cual se le impuso una multa de UR 20, en razón de no haber cumplido con lo intimado en reiteradas inspecciones técnicas con el fin de dar solución al pasaje de humedad a la finca sita en Juan Cabal 2457.-
2. Pase al Municipio C para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
0212/20

Expediente Nro.:
2018-3260-98-000375

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Roberto Manfredi y María Graciela Jardí contra la Resolución No. 192/18/0114 de 3/8/18 y dictada por el Municipio CH, en virtud de la cual se les aplicara una multa de UR 33 de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 (resistencia a la inspección profesional);

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes, entre otros, fueron intimados por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 a permitir realizar inspección técnica a fin de constatar las obras que se estaban realizando en el padrón No. 33.349, ubicado en Carlos Berg 2594 y la citada inspección no pudo efectuarse debido a la negativa de los propietarios, por lo que se les aplicó a través del acto atacado una multa de UR 33 por resistencia a la inspección profesional, según lo establecido en el Art. 24 del Decreto No. 21.626;

2o.) que los impugnantes efectuaron reserva del derecho a fundamentar los recursos interpuestos, extremo que no cumplieron, pese a haberse conferido vista a tales efectos;

3o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 58/19/0114 de 1/3/19, el Municipio CH no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que ante la no formulación de agravios y la no presentación de la fundamentación de los recursos interpuestos, y en tanto además no se advierten defectos formales o sustanciales en el dictado del acto cuestionado, no corresponde hacer lugar a la pretensión revocatoria que se pretende;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Roberto Manfredi, CI 1.337.684-2, y María Graciela Jardí, CI 1.519.673-3, contra la Resolución No. 192/18/0114 de 3/8/18 y dictada por el Municipio CH, en virtud de la cual se les aplicara una multa de UR 33 de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 (resistencia a la inspección profesional).-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar a los interesados y demás efectos..

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
0213/20

Expediente Nro.:
2016-1001-98-000464

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por el Sr. Federico Gonzalo Daners Bidegain contra las Resoluciones Nos. 4298/16 de 26/9/16, 5691/16 de 12/12/16 y 1758/17 de 8/5/17, mediante las cuales se le impusieron multas de UR 108 y 135 por haberse constatado varias reincidencias a la violación de la paralización de obras dispuesta respecto del inmueble padrón No. 64.687 sito en la calle Ing. José Acquistapace 1620 y la petición encaminada a la revocación de la Resolución No. 3230/16 de 25/7/16, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 81 por el mismo motivo (primera reincidencia);

RESULTANDO: 1o.) que el interesado se agravia en la falta de vista previa al dictado de las resoluciones cuestionadas y expresa que una vez enterado de la situación procedió a regularizar todas las obras y pagar las multas que le fueron aplicadas por haber ejecutado tales obras sin los permisos correspondientes, manifestando a su vez que todos los hechos alegados fueron probados en las actuaciones que se llevaron a cabo en órbita judicial -a raíz de la denuncia penal que la Intendencia le formulara- en razón de lo cual solicita se dejen sin efecto las multas impuestas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el interesado presentó por una parte petición administrativa a los efectos de la revocación de la Resolución No. 3230/16 y por otra recursos de reposición contra las Resoluciones Nos. 4298/16, 5691/16 y 1758/17, habiendo sido estos incoados en tiempo y forma;

3o.) que el Servicio de Actividades Contenciosas expresa que corresponde por procedimiento notificar personalmente todos aquellos actos administrativos que puedan resultar lesivos y el art. R. 96 (Vol. II del Digesto Departamental) establece que las notificaciones a domicilio se practicarán en aquel constituido por la persona interesada y en caso que no se hubiese constituido domicilio se efectuarán en el real;

4o.) que en la situación de obrados no existía domicilio constituido previamente a la cuestionada actuación de la Administración por lo que correspondía acudir en su defecto al domicilio real del interesado y en el caso se trataba de la imposición de multa por contravención a la paralización de las obras indicadas, por lo que ante la inexistencia de un domicilio constituido las diligencias se efectuaron en todos los casos en el lugar de los acontecimientos;

5o.) que las actuaciones correspondientes fueron notificadas en la calle Ing. José Acquistapace 1620, lugar de ubicación del inmueble de propiedad del interesado y donde se realizaban las obras irregulares;

6o.) que si el propietario se encontraba o no en el país no es un dato que la Administración pudiera conocer a priori y aún después resulta irrelevante, ya que se constató en forma flagrante la construcción de obras irregulares y por tal motivo se dispuso su paralización, la cual no fue acatada;

7o.) que en las cuatro oportunidades de imposición de multas se concedió un plazo de 5 días para presentar descargos en forma previa al dictado de la resolución con la imposición de la respectiva sanción, tal como lo establece el Art. R. 108 (Vol. II, Digesto Departamental);

8o.) que la obra en cuestión fue requerida y cometida por el propietario -hecho que no se controvierte- y de hecho se adjunta como prueba el testimonio notarial del contrato respectivo, en cuya cláusula segundo inciso tercero, se estableció que: *"el contratista se ceñirá en todas las obras que ejecute a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en la materia. Será responsable de las infracciones en que incurra y abonará las multas que por ese motivo le fueran impuestas sin poder ejercer recurso alguno contra el propietario "* por lo que se puede concluir que ante el caso en que el contratista no se ajustara a la normativa -tramitación de permisos y demás- el propietario tendría derecho de repetición contra el contratista, a quien en su momento le fuera encomendada la obra en cuestión;

9o.) que es necesario remarcar que todo propietario debe actuar con la diligencia media de un buen padre de familia, por lo que el hecho de contratar las obras encontrarse fuera del país no exime de la responsabilidad que implica la ejecución de una obra que él mismo había encomendado;

10o.) que el Asesor Letrado de la División Asesoría Jurídica indica que no resulta admisible el argumento esgrimido por el interesado fundado en haber padecido indefensión en tanto de las actuaciones cumplidas surge que previo al dictado de las resoluciones sancionatorias se le confirió la previa vista de precepto y, no habiendo domicilio constituido, las notificaciones hechas en el inmueble propiedad del interesado y en el que se erigía una obra en infracción -por su cuenta y orden- deben reputarse cumplidas conforme a derecho;

11o.) que por los fundamentos expuestos el Asesor Letrado de la División Asesoría Jurídica sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de reposición deducidos contra las Resoluciones Nos. 4298/16, 5691/16 y 1758/17, así como tampoco se haga lugar a la petición encaminada a la revocación de la Resolución No. 3230/16;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a los recursos de reposición interpuestos por el Sr. Federico Gonzalo Daners Bidegain,

CI 3.815.939-0, contra las Resoluciones Nos. 4298/16 de 26/9/16, 5691/16 de 12/12/16 y 1758/17, de 8/5/17, mediante las cuales se le impusieron multas de UR 108 y 135 las cuales se le impusieron diversas multas por haberse constatado varias reincidencias a la violación de la paralización de obras dispuesta respecto del inmueble padrón No. 64.687 sito en la calle Ing. José Acquistapace No. 1620.-

2.- No hacer lugar a su petición presentada por el interesado y encaminada a la revocación de la Resolución No. 3230/16 de 25/7/16, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 81 por el mismo motivo (primera reincidencia).-

3.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
0214/20

Expediente Nro.:
2016-5420-98-000634

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda individualizada con el padrón 75390/206 del Barrio Ituzaingó (10), ubicada en la calle Besares 3673, apartamento 206, a la señora Ana Carina ARTIGAS VILLAGRAN;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Ana Carina ARTIGAS VILLAGRAN ha presentado documentación suficiente que acredita su calidad de ocupante con anterioridad al 30 de junio de 2012 de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto 34.809 del 26 de septiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha determinado el valor de tasación de ésta vivienda en UR 180 (unidades reajustables ciento ochenta);

3o.) que la señora Ana Carina ARTIGAS VILLAGRAN ha prestado su conformidad a la tasación efectuada, manifestando que abonará el precio en 120 cuotas, declarando no ser funcionaria de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta en favor de la señora Ana Carina ARTIGAS VILLAGRAN, titular de la cédula de identidad número 4.286.601-8;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a la Señora Ana Carina ARTIGAS VILLAGRAN, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 4.286.601-8, la vivienda individualizada con el padrón 75390/206 del Barrio Ituzaingó (10), ubicada en la calle Besares 3673, apartamento 206.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 180 (unidades reajustables ciento ochenta) pagadero en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último

día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
0215/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000022

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Sur contra la Resolución No. 68/19/4700 de 28/03/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se impuso en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 3880 una multa por estacionar sin abonar la tarifa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.647, lit. A) del Volumen V del Digesto Departamental.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra su agravio en la falta de motivación del acto recurrido y la falta de claridad del procedimiento realizado para la convalidación de la infracción, mientras que alega la carencia probatoria de las imágenes que se aportan en la página web de la Intendencia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no existe la alegada falta de motivación del acto recurrido, pues las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan fueron expresadas en él y, aunque así no fuera, igualmente en el caso la motivación surge de los antecedentes que precedieron a su dictado;

4o.) que en tal sentido es jurisprudencia firme del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aceptar la validez del acto administrativo aunque no se expresen en él sus fundamentos (motivación), siempre que tales fundamentos surjan claramente de los antecedentes del acto, es decir, actuaciones anteriores (dictámenes técnicos, informes, etc.);

5o.) que dado que del Servicio Centro de Gestión de Movilidad depende el sistema de fiscalización electrónica, se le requirió un informe ampliatorio sobre el procedimiento para aclarar el cuestionamiento que realiza el recurrente, cuyas consideraciones emergen de obrados y cabe puntualizar que la convalidación de una infracción está precedida por una serie de controles a fin de evitar posibles errores informáticos;

6o.) que la intervención del inspector permite analizar el archivo que genera el sistema, con un registro

fotográfico, para en definitiva determinar si se válida o no la contravención, es decir, que el sistema es transparente y da garantías a los administrados;

7o.) que contrariamente a lo que expresa el compareciente, en la página web de la Intendencia sí figura el lugar donde se detectó la infracción, tal como se puede observar en la captura de pantalla que se adjuntó como prueba documental en obrados y además se informó que tanto en la notificación como al otorgar vista se menciona a texto expreso el lugar en que ocurrió la infracción, debiéndose tener asimismo presente que los equipos de fiscalización cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), lo que otorga fiabilidad al sistema;

8o.) que no corresponde hacer lugar al diligenciamiento de la prueba propuesta por cuanto el recurrente no justificó la relevancia que dicha prueba tendría, a su entender, en el caso y asimismo el proponente no explicó la pertinencia o utilidad del testigo, lo que es un imperativo de su propio interés, máxime si se tiene en cuenta que del análisis del procedimiento cumplido surge que no hay hechos que esclarecer;

9o.) que la constatación y convalidación de las infracciones de tránsito con el aporte tecnológico implican el ejercicio de la competencia que esta Intendencia tiene en materia de fiscalización del tránsito por la vía pública de vehículos, la cual se encuentra establecida normativamente (Art. D.538 del Volumen V del Digesto Departamental, art. 35, num. 25, lit.E de la Ley Orgánica N° 9.515);

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Sur, CI 1.595.377-9, contra la Resolución No. 68/19/4700 de 28/03/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de las facultades delegadas, por la cual se impuso en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 3880 una multa por estacionar sin abonar la tarifa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.647, lit. A) del Volumen V del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Resolución Nro.:

0185/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000317

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el concurso del Desfile Inaugural del Carnaval 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6102/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 se designó al jurado mencionado;

2o.) que con fecha 9 de enero de 2020, la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que el Sr. Juan Ángel Silva, C.I. 3.131.748-8 renunció a su designación como jurado del rubro Revistas y Asociación de Negros y Lubolos;

3o.) que sugiere designar en su lugar y en iguales condiciones de contratación al Sr. Álvaro Marotta, C.I. 2.671.875-0;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 6102/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, designando al Sr. Álvaro Marotta, C.I. 2.671.875-0 como jurado del Concurso del Desfile Inaugural del Carnaval 2020 en el rubro Revistas y Asociación de Negros y Lubolos, en lugar del Sr. Juan Ángel Silva, C.I. 3.131.748-8, en iguales condiciones de contratación que el subrogado, por los motivos detallados en la parte expositiva.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

0216/20

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000413

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad realizada por la productora Básico Producciones;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual solicita la exoneración fundamentando que por tratarse de una película de ficción denominada "Rinoceronte" en coproducción argentino - uruguaya tendrá un importante número de locaciones de la ciudad de Montevideo;

2o.) que trabajarán en ella equipo y técnicos de producción locales durante una semana del plan de rodaje, destacándose la participación del director de fotografía uruguayo Arauco Hernández, producción ejecutiva de Básico Producciones y el estudio de sonido Audio Heavi en la post producción;

3o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas por el uso de las locaciones montevidéanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Básico Producciones de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad, solicitados con motivo de la filmación de una película de ficción denominada "Rinoceronte" en coproducción argentino - uruguaya.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

0217/20

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000373

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Sra. Florencia Abbondanza referente al proyecto audiovisual denominado "Tejedoras";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 6000/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 se aprobaron las cláusulas del citado convenio, a través del cual se brinda un apoyo reembolsable de \$ 150.000,00 al proyecto audiovisual mencionado, a través del Fondo Montevideo Filma;

2o.) que con fecha 30 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del TOCAF (déficit), SEFI N° 224.537;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración del gasto informando que a la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente y que dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) a favor de la Sra. Florencia Abbondanza, que fuera aprobado por Resolución N° 6000/19 de fecha 23 de diciembre de 2019.-
- 2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 2o.) del presente acto administrativo, (SEFI Nro. 224.537).-
- 3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0184/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-6328-98-000027

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) y esta Intendencia, aprobado por la Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Instituto informa que, en virtud de los ajustes operativos realizados en el mes de setiembre, el presupuesto propuesto originalmente en el convenio fue distribuido teniendo en cuenta los requerimientos de la nueva operativa acordada, lo que ha generado un desfase de \$ 674.155,00 de los fondos originalmente previstos en el convenio para la ejecución del primer semestre del proyecto basurales;

2o.) que, por lo antedicho, solicita habilitar una transferencia del mencionado monto, restándolo de los previstos para el noveno mes de ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita promover resolución modificando el importe de la segunda y tercer transferencia, por los montos de \$ 5:330.286,00 y \$ 3:981.976,00 respectivamente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo de 2019, sustituyendo los numerales b) y c) de la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" por lo siguiente: "...b) al sexto mes de convenio se abonará la suma de \$ 5:330.286,00 c) al noveno mes de convenio se abonará la suma de \$ 3:981.976,00...", manteniendo incambiados los restantes términos, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

0218/20

Expediente Nro.:

2019-9880-98-000135

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el gasto de U\$S 365.603,62 a favor de la Presidencia de la República - Proyecto BID, por concepto de intereses de la octava cuota del Préstamo BID 2605/OC-UR;

RESULTANDO: que con fecha 24 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por haberse imputado en contravención a lo dispuesto en el Art. 15 (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) según Solicitud de Preventiva No. 224683;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 97 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita reiterar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto de U\$S 365.603,62 (dólares americanos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos tres con 62/100) a favor de Presidencia de la República - Préstamo BID, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.1

Resolución Nro.:
0219/20

Expediente Nro.:
2018-7420-98-000024

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: lo dispuesto por Resolución N° 6115/19 de 30 de diciembre de 2019 por la que se modificó la N° 5736/19 de 9 de diciembre de 2019, modificando el pago de 5 adhesivos de valor \$ 500,00, como adicional al cobro mensual por concepto de uso de espacio público en la Feria de la Plaza Constitución (Matriz) durante la temporada de cruceros 2019-2020;

RESULTANDO: que la División Promoción Económica solicita la exoneración del pago adicional complementario a los efectos de promover la actividad comercial en la zona, dada la realidad actual de la región y los inconvenientes en materia turística;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 6115/19 de 30 de diciembre de 2019.
- 2°. Modificar la Resolución N° 5736/19 de 9 de diciembre de 2019, exonerando a los permisarios de la Feria de la Plaza Constitución (Matriz) del pago adicional de 5 adhesivos de valor \$ 500,00, durante la temporada de cruceros 2019-2020.
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio B, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a sus efectos a la División Promoción Económica.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.2

Resolución Nro.:
0220/20

Expediente Nro.:
2020-5963-98-000001

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación del local ubicado en la calle Pérez Castellanos N° 1564;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3710/19 de fecha 29 de julio de 2019 se hizo lugar a la petición deducida por CALLCAM S.A. autorizando la extensión del plazo de su permanencia en el mencionado inmueble hasta el 26 de enero del 2020, fecha en la que debería entregarlo libre de ocupantes y de bienes;

2o.) que la firma CALLCAM S.A. solicita nueva prórroga, extendiendo el plazo de desalojo del local de la calle Pérez Castellanos N° 1564 por un período de 3 meses;

3o.) que de acuerdo a lo informado por la Unidad Licitaciones y dado que se está trabajando en un llamado licitatorio para dicho inmueble, la División Promoción Económica entiende conveniente autorizar la extensión de permanencia en el inmueble por un plazo de 90 días hasta el 25 de abril de 2020, fecha en la que deberá entregarlo libre de ocupantes y de bienes;

4o.) que asimismo sugiere que se abone la suma de \$ 90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil) en un único pago mediante depósito bancario a la cuenta corriente del BROU N° 001551696-00127 a nombre de esta Intendencia, en el plazo de diez días corridos a contar desde la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la firma CALLCAM S.A. la extensión del plazo de su permanencia en el inmueble sito en la calle Pérez Castellanos N° 1564 por un plazo de 90 días hasta el 25 de abril del 2020, fecha en la que deberá entregarlo libre de ocupantes y de bienes.

2°. La referida extensión del plazo se autoriza bajo la condición de que CALLCAM S.A. abone la suma de \$ 90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil) en un único pago mediante depósito bancario a la cuenta corriente del BROU N° 001551696-00127 a nombre de esta Intendencia, en el plazo de diez días corridos a contar desde la notificación de la presente resolución.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificación de la Interesada y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 362778/1 para la ejecución de obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5306/19 de 11 de noviembre de 2019 se adjudicó la mencionada licitación, a la empresa LEJACIR S.A., por la suma total de \$ 32:277.895,21 (pesos uruguayos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco con 21/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 3136/19 de 18 de diciembre de 2019 observó el gasto de \$ 26.140,17 por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el Departamento de Recursos Financieros autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 26.140,17 (pesos uruguayos veintiséis mil ciento cuarenta con 17/100) a favor de la empresa LEJACIR S.A., correspondiente a la Licitación Pública N° 362778/1 para la ejecución de obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente

autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.4

Resolución Nro.:
0222/20

Expediente Nro.:
2019-4888-98-001108

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 21 de noviembre de 2019 la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Patricia Loureiro, C.I. 1.947.969-8

oferta 1 permiso por UI 220.000

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

0223/20

Expediente Nro.:

2018-5963-98-000016

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento del mismo, propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras procedió al llamado a Licitación Pública N° 634/2018, habiendo presentado propuestas las empresas FREMISO S.A. , ONAVIEL S.A. y DIEGO CABRERA y OTROS;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja la aceptación de la oferta presentada por la empresa FREMISO S.A., en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por el plazo de 4 (cuatro) años, prorrogables por igual período;

3o.) que la inversión prevista por el oferente asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión , asciende a la suma de Unidades Indexadas 865.080,00 equivalente a \$ 3.644.236,008 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 008/1000) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 4,2126), totalizando la cuantificación económica de procedimiento la suma de \$ 16.950.316,008 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciseis con 008/1000);

4o.) que asimismo el canon fijo ofrecido se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad, y expresa que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente

PROYECTO DE

DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a la empresa FREMISO S.A. la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento propiedad de la Intendencia de Montevideo, por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista que asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión, asciende a la suma de Unidades Indexadas 865.080,00 equivalente a \$ 3.644.236,008 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 008/1000) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 4,2126), totalizando la cuantificación económica de procedimiento la suma de \$ 16.950.316,008 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciseis con 008/1000). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.-

Artículo 2º.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.6

Resolución Nro.:

0224/20

Expediente Nro.:

2019-7524-98-000027

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funcionaba los días miércoles en la calle Dr. Homero de Gregorio desde Juan José Quesada hasta Andrés Lamas;

RESULTANDO: 1o.) que producto de un flechamiento de calle fue necesario realizar el traslado urgente de la feria hacia la calle Juan José Quesada desde Dr. Homero de Gregorio hasta el N° 3662, ubicando la periferia en la calle Juan José Quesada desde el N° 3666 y N° 3663 en adelante y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan José Quesada a continuación de la periferia y/o por M.Uriarte de Herrera y/o por Dr. Homero de Gregorio, a ambos lados de Juan José Quesada;

2o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Centro Comunal Zonal N° 3, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo acceder al traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado, autorizando el traslado de la feria que se llevaba a cabo los días miércoles en la calle Dr. Homero de Gregorio desde Juan José Quesadas hasta Andrés Lamas a la calle **Juan José Quesada desde Dr. Homero de Gregorio hasta el N° 3662.**

2°. Establecer que la periferia se ubicará en la calle Juan José Quesada desde el N° 3666 y N° 3663 en adelante y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan José Quesada a continuación de la periferia y/o por M.Uriarte de Herrera y/o por Dr. Homero de Gregorio, a ambos lados de Juan José Quesada.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los

Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.7

Resolución Nro.:

0225/20

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000001

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa MALBA TAHAN S.R.L. correspondiente a la regularización de un local destinado a supermercado ubicado en la calle Carlos de la Vega N° 5201-5211 esquina Turubí, padrón N° 116059-116060, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la propuesta presentada por la empresa MALBA TAHAN S.R.L., correspondiente a la regularización de un local destinado a supermercado ubicado en la calle Carlos de la Vega N° 5201-5211 esquina Turubí, padrón N° 116059-116060, cuyo nombre comercial es "SUPERMERCADO MALBA TAHAN", con 340 metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°. Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal N° 14 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0226/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000431

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que Automotriz Franco-Uruguay S.A. (A.F.S.A.) solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller mecánico sin trabajos de chapa y pintura, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.137 y 10.140 sitios con frente a la calle Cuareim Nos. 2170/74;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4073/04 del 23/VIII/04 y sus modificativas Nos. 49/05 y 3698/07 del 3/I/05 y del 24/IX/07 se autorizó con carácter temporal la viabilidad de uso del citado establecimiento concediéndole varias ampliaciones de plazo;

2º) que la Unidad de Patrimonio informa que: a) los padrones de referencia se encuentran fuera de los límites definidos en el Art. D.223.204.1 del Digesto Departamental para el Plan Especial "Fénix"/La Aguada, se encuentran en Régimen General y no integran la nómina de padrones incluida en el Art.D.223.204.5 del Digesto y b) desde el punto de vista urbano patrimonial no hay observaciones que formular respecto a la eliminación de la temporalidad establecida en el numeral 1º de la Resolución N° 4073/04;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el local se encuentra en condiciones de ser habilitado; b) de acuerdo a la Resolución N° 3698/07 se amplió la vigencia de la viabilidad de uso hasta el 1/XII/08 por lo cual se encontraría vencida; c) la reválida está en condiciones de ser autorizada presentando una nueva viabilidad e informando que el local se encuentra en el área Aguada-Arroyo Seco excediendo la escala edilicia permitida para la zona; d) se recibe nota por parte de la técnica actuante en la que solicita reвер el carácter temporal del trámite dado que se había establecido en función de los avances del Plan Fénix; e) las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.323 del Digesto se han modificado respecto a la fecha en que se dictaron las citadas resoluciones y f) por lo expuesto, se propicia la modificación de los actos administrativos referidos eliminando la temporalidad establecida en los numerales 1º de las Resoluciones Nos. 4073/04 y 3698/07;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar las Resoluciones Nos. 4073/04 y 3698/07 del 23/VIII/04 y del 24/IX/07 eliminando el carácter temporal establecido para la viabilidad de uso del establecimiento destinado a taller mecánico sin trabajos de chapa y pintura, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.137 y 10.140 sitios con frente a la calle Cuareim Nos. 2170/74 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Patrimonio, al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0227/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000201

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que Servicios Electromecánicos S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a servicio para generadores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 113.432/433/434/424 y 408.208, sitios con frentes a la calles Pintado Nos. 5420/22, Cochabamba Nos. 3168, 3170 bis, 3172 y 3174;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.286 m², un área a cielo abierto a regularizar de 750 m² sobre una superficie de terreno de 3.732 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan los tipos y frecuencias de los vehículos declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente y b) todas las tareas de carga-descarga, maniobras, espera y estacionamiento se realicen al interior del predio sin afectar las actividades de la zona ni su flujo vehicular;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F informa que se entiende conveniente viabilizar la gestión en la medida que: a) se cumpla en un todo lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y su modificativa N° 2488/09, en relación al tipo de vehículo que ingresa; b) las operaciones de carga y descarga se realicen dentro del predio; c) los olores, ruidos, gases, materiales de desecho, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local; d) en cuanto a los aspectos ambientales que involucra el proyecto, deberá cumplir con la normativa ambiental tanto a nivel nacional como departamental; e) se obtenga el certificado de la Dirección Nacional de Bomberos y f) se cumplan estrictamente las condiciones establecidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 dado que excede la escala edilicia máxima permitida para la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a servicio para generadores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 113.432/433/434/424 y 408.208, sitios con frentes a la calles Pintado Nos. 5420/22, Cochabamba Nos. 3168, 3170 bis, 3172 y 3174 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería, maniobras de espera y estacionamiento deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. se mantengan los tipos y frecuencias de los vehículos declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente;
- d. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración (área de oficina 176 m²);
- e. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- f. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados medio día;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B.), del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:
0228/20

Expediente Nro.:
2017-1147-98-000017

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, relacionados con la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º) que en el asentamiento denominado "La Esperanza" se culminó una nueva etapa de relevamiento a partir de la cual surge que 63 familias están en condiciones de escriturar;

2º) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento por parte del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, que fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.717 del 7/VII/15, obteniéndose los padrones individuales;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó sus tasaciones;

4º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se han definido las personas beneficiarias por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Departamental N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 del 3/XII/07, 4/VIII/08, 13/I/14 y 13/X/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman el asentamiento "La Esperanza", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, registro N° 47.717 del 7/VII/15 a favor de las siguientes personas beneficiarias:

N°	Padrón	Titulares	C.I.
1	428.569	Analía Gabriela Pendás Matturro (Propietaria) Adriana Graciela Matturro Trucillo (Propietaria)	4.595.216-6 1.872.176-5
2	428.570	Pedro Walter Riboira Arévalo (Propietario) Marysol Riboira Arévalo (Propietaria)	

			2.551.745-0 2.551.805-6
3			

	428.571	Marta Miriam Olivera Gallo (Propietaria)	1.503.576-7
		Williams Rodrigo Correa Olivera (Derecho de uso y habitación)	5.525.711-5
4	428.582		4.891.660-7 3.066.232-5

		Yeny Carolina Rosano Mergel (Propietaria) Valtraud Edita Mergel Thoma (Derecho de uso y habitación)	
5	428.583		5.650.610-7 1.986.719-0

		Nadia Belén Pereira Mondine (Propietaria)	
		Daniel Eduardo Viera Silvera (Derecho de uso y habitación)	

7	428.590	María de Fatima Coitiño Pío (Propietaria)	4.424.258-3
8			

	428.591	Graciela Claudia Gimenez Lisorio (Propietaria)	4.745.819-5

10	428.598	Romina Alexandra Maciel Acosta (Propietaria)	5.691.443-9

11	428.600	Mónica Adriana Rebollo (Propietaria)	4.248.684-0
			5.249.735-6

12	428.601	Sabrina Belén Franco Dos Santos (Propietaria)	
13	428.607		

		Adriana Carolina Zeballos Vega (Propietaria)	4.568.249-3
		Marcelo Eduardo Sosa Bentancor (Propietario)	4.246.130-5
428.608		Alison Micaela Ortíz Lemos (Propietaria)	
		Alexander Gabriel Ortíz Lemos (Propietario)	

14			4.810.189-6 4.880.859-7
15	428.615		

		Ingrid Stephanie Rodríguez Juárez (Propietaria)	4.417.033-8
	428.617		

16		Manuela Silva Peralta (Propietaria)	5.572.594-2
		Anthony Michael Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.697.606-7
		Danna Jorgette Peralta Juarez (Derecho de uso y habitación)	3.258.043-6
17			921.726-4

	428.620	Elda Mary Ferreyra Moraes (Propietaria)	
	428.621		

18		Melany Soledad Pérez Silvera (Propietaria)	5.369.340-2
		Joan Exequiel Pérez Silvera (Propietario)	5.478.985-4
		Claudia Elizabeth Silvera Morra (Derecho de uso y habitación)	3.948.172-0
19			1.652.055-5

	428.628	Elizabeth Rodríguez Rodríguez (Propietaria)	
20	428.633	Federico Martín Toledo Samurio (Propietario)	3.609.183-5
		Ramón Toledo (Derecho de uso y habitación)	1.516.706-7
		Célica Samurio Montes de Oca (Derecho de uso y habitación)	1.688.371-1
21		Valeria Patricia Pirez Medina (Propietaria)	4.320.033-8
		Carlos Jorge Álves Díaz (Derecho de uso y habitación)	4.697.913-8

	428.636		
22		Elías Ricardo Navas Fernández (Propietario)	4.571.245-0

	428.638		
23			

	428.639	Luis Enrique Muniz Melgarejo (Propietario)	1.877.325-7
		María Teresa Melgarejo Oxley (Derecho de uso y habitación)	787.998-1
		Ricardo Aníbal Muníz (Derecho de uso y habitación)	887.577-6
	428.640	Silvana Noel Guerrero Reloba (Propietaria)	
		Bolivar Fabian Mieres Silvera (Propietaria)	

24			4.440.612-7 4.326.916-6

26	428.642	Stella Susana Gómez (Propietaria)	3.858.642-0
		Eduardo Lima Franco (Derecho de uso y habitación)	2.005.453-0
		Blanca Inés Rivero (Propietaria)	2.028.085-0
		Luis Eduardo Acosta (Propietario)	2.008.861-0

27	428.643		
		Julio César Dávila (Propietario)	1.431.711-2
		Sylvia Nelly Massiolo Mederos (Derecho de uso y habitación)	1.821.068-3

28	428.646		
		Concepción Josefina Decena Da Silva (Propietaria)	

29	428.647		1.795.916-7
		Ethan Nahuel Moyá González (Propietario)	

30	428.649		5.128.835-2
31			

	428.650	María Alice Haubman (Propietaria)	3.808.488-6
		Gonzalo Zeballos Vega (Propietario)	
		Joselyn Gissell Silvera Morra (Propietaria)	

32	428.654		4.568.376-0 4.972.233-8
	428.656	Carlos Leonel Martínez Ruíz (Propietario) Mirian Lilian Ruíz García (Derecho de uso y habitación)	4.786.444-1 1.814.716-1

33			
34	428.657	Mirta Zully Parra Carreras (Propietaria)	1.722.338-6
35	428.664		

		Iris Yaqueline Acosta Decena (Propietario)	1.768.647-5
		Ancel Antonio Jaime Etchevarria (Propetario)	1.840.738-1
36	428.665		

		César Fabián Roglia Juarez (Propetario)	4.223.970-2
37			

	428.666	Camila Noel Roglia Pereira (Propietaria)	4.721.331-5

39	428.673	Stephanie Soledad Castro Carballo (Propietaria)	4.986.840-5
		José Sebastián Acosta Acosta (Derecho de uso y habitación)	4.305.368-2
40		Pablo Andrés Rodríguez Robaina (Propietario)	4.321.776-5
		Katherina Patricia Rotela Borthagaray (Derecho de uso y habitación)	3.698.033-1

	428.676		
41		Daniel Antonio Bello Acosta (Propietario)	1.625.698-8
		Rosa Beatriz Branca Colman (Derecho de uso y habitación)	3.603.992-0
		Ana Jacqueline Viana Branca (Derecho de uso y habitación)	2.940.620-1

	428.677		
42		Carlos Eugenio Fernández Reyes (Popietario)	1.446.138-1

	428.679		
43		Heber Horacio Pereyra Loyarte (Propietario)	1.756.501-9

	428.681		
44	428.683	Allison Yinett Rodríguez Pérez (Propietaria) Filadelfio Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	

			4.791.666-2 1.059.915-8
45	428.685	Gastón Nicolas Ibarra Spano (Propietario) Graciela Luisa Spano Cardozo (Derecho de uso y habitación) Nelson Daniel Ibarra La Paz (Derecho de uso y habitación) Leticia Paola Ibarra Spano (Derecho de uso y habitación)	

			4.906.280-3 1.416.280-6 1.762.140-5 4.429.869-5
46		Walter Silva De los Santos (Propietario)	1.483.898-0

	428.686		
47		Iris Rosana Freire Palavecino (Propietaria)	4.427.131-2

	428.687		
48		Grecia Lital Aulet Gerez (Propietaria)	5.502.151-6
		Alvaro Marcelo Aulet (Derecho de uso y habitación)	1.629.159-8
		Laila Melina Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.502.159-4
		Dylan Tomás Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.559.382-2

	428.691		
49	428.695	Graciela Margot Hernandorena Silva (Propietaria)	4.870.171-3
50	428.698		

		Macarena Pilar Silva Silva (Propietaria)	5.878.866-6
		Tania Elizabeth Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.518.240-9
51	428.699		

		Nicolás Maximiliano Barcos Correa (Propietario)	5.482.189-0
		Dany Correa Barboza (Derecho de uso y habitación)	1.912.421-1
52		Norma Silvia Alfonso Nuñez (Propietaria)	

	428.701		1.873.634-8
53		Brandon Rodrigo Chagas Pereira (Propietario) Milagros Ariana Chagas Pereira (Propietaria)	

	428.702		5.228.089-0 5.625.627-5
54	428.703	Virginia Tatiana Acosta Portillo (Propietaria) Facundo Raúl Hospitale Portillo (Propietario) Ximena Acosta Portillo (Propietaria)	

			5.350.462-3
			5.350.467-3
			5.598.910-0
55			

	428.704	Mia Dahiana Abreu Cachés (Propietaria)	5.844.606-8
		Carolina Daniela Cachés Saavedra (Derecho de uso y habitación)	4.694.801-6
		Hugo Marcelo Abreu Alonso (Drecho de uso y habitación)	4.260.886-0
56			

	428.705	Yudith Mariana Roglia Cardozo (Propietaria)	3.361.623-8
		Pablo Sebastián Sierra (Propietario)	2.739.569-2
57			

	428.709	Silvana López Maciel (Propietaria)	4.370.700-7
		Raúl Enrique Rodríguez Rodríguez (Propietario)	3.020.625-6
		Camilo Rodríguez Paz (Derecho de uso y habitación)	1.544.358-8
		María Esther Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.553.056-3
58			

	428.710	Fatima Marisol Gaya Ferreira (Propietaria)	5.366.004-7
59		Adriana Elizabeth Campos Miñón (Propietaria)	

	428.711		3.269.432-4
60	428.713	Brahandon Lautaro Puchetta Ledesma (Propietario) Emily Luana Puchetta Ledesma (Propietario) Ángel Antonio Puchetta (Derecho de uso y habitación)	

			5.857.644-5
			6.129.909-0
			4.006.422-2
61	428.719	Zulma Cándida Silva Alvéz (Propietaria) Agustín Nicolás Silva Alvéz (Derecho de uso y habitación)	

			1.683.980-1
			5.189.455-5
62	428.720	Omar Jorge Aleman Barboza (Propietario) María Angélica Ramos Silva (Derecho de uso y habitación)	

			1.784.399-2
			1.943.315-3
63	428.723	Eugenia Flor De Mello López (Propietaria)	

Artículo 2º.- Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

N°	Padrón	Valor ocupación (UI)	Saldo a pagar con subsidio (UI)
----	--------	----------------------	---------------------------------

			Subsidio (UI)	
1	428.569	6640	664	5976
2	428.570	6630	663	5967
3	428.571	7448	745	6703
4	428.582	9099	910	8189
5	428.583	11589	1159	10430
6	428.585	10155	1016	9139
7	428.590	4983	498	4485
8	428.591	6736	674	6062
9	428.597	3492	349	3143
10	428.598	5168	517	4651
11	428.600	7291	729	6562
12	428.601	6328	633	5695
13	428.607	6337	634	5703
14	428.608	6163	616	5547
15	428.615	8742	874	7868
16	428.617	9341	934	8407
17	428.620	7739	774	6965

18	428.621	7965	797	7168
19	428.628	5792	579	5213
20	428.633	8935	894	8041
21	428.636	11686	1169	10517
22	428.638	9107	911	8196
23	428.639	7790	779	7011
24	428.640	8256	826	7430
25	428.641	8205	821	7384
26	428.642	8178	818	7360
27	428.643	8074	807	7267
28	428.646	6395	640	5755
29	428.647	6084	608	5476
30	428.649	5485	549	4936
31	428.650	5034	503	4531
32	428.654	7131	713	6418
33	428.656	7194	719	6475
34	428.657	3769	377	3392
35	428.664	6728	673	6055

36	428.665	5921	592	5329
37	428.666	6293	629	5664
38	428.671	8278	828	7450
39	428.673	7447	745	6702
40	428.676	4056	406	3650
41	428.677	7225	723	6502
42	428.679	6915	692	6223
43	428.681	6683	668	6015
44	428.683	7292	729	6563
45	428.685	7178	718	6460
46	428.686	7926	793	7133
47	428.687	8417	842	7575
48	428.691	4946	495	4451
49	428.695	4826	483	4343
50	428.698	6439	644	5795
51	428.699	6229	623	5606
52	428.701	6271	627	5644
53	428.702	6174	617	5557

54	428.703	4166	417	3749
55	428.704	4729	473	4256
56	428.705	7489	749	6740
57	428.709	5893	589	5304
58	428.710	4614	461	4153
59	428.711	4140	414	3726
60	428.713	6196	620	5576
61	428.719	6985	699	6286
62	428.720	8532	853	7679
63	428.723	6228	623	5605

Artículo 3°.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4°.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento La Esperanza.

Artículo 5°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566 según lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Departamental N° 24.654.

Artículo 6°.- Comuníquese.

2°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0229/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001507

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que ANDERSTE S.A. solicita el inicio anticipado de las obras de demolición de las construcciones existentes y movimiento de suelos en el Padrón N° 430.864, sito con frente a la calle Juan Benito Blanco Nos. 604/06/10;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se cuenta con el aval para la presentación de la gestión según lo dispuesto en el Expediente N° 2019-6410-98-006624; b) si bien no se cuenta en los recaudos presentados con el certificado de protección patrimonial por las construcciones existentes a demoler, cuenta con el aval de la División Planificación Territorial para promover el inicio anticipado de obras; c) tomando en cuenta que en la instancia se solicita autorización únicamente para tareas de demolición y movimiento de tierra sin la ejecución de instalaciones sanitarias, se entiende que correspondería acceder a lo solicitado destacando que no se analizan ni validan aspectos de seguridad, higiene, accesibilidad ni sanitaria;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización y entiende que: a) se deberá pagar previamente la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de la gestión; b) será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) se deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo lo dispuesto por Resolución N° 898/14; d) el trámite involucra solamente aspectos referentes a demolición y movimientos de suelo, quedando impedida la ejecución de obras de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del citado permiso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa del Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes a la gestión de obrados, el inicio anticipado de las obras de demolición de las construcciones existentes y movimiento de suelos en el Padrón N° 430.864, sito con frente a la calle Juan Benito Blanco Nos. 604/06/10, de acuerdo a gráficos que lucen en obrados.-

2º. Establecer que será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia del Permiso de Construcción; se deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo lo dispuesto por Resolución N° 898/14; este trámite involucra solamente aspectos

referentes a demolición y movimientos de suelo, quedando impedida la ejecución de obras de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias y se otorga un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación del citado permiso.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0230/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000133

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la necesidad de acordar un marco de trabajo entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), las Federaciones de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM), Ahorro Previo (FECovi) y Sindicales (Federación PVS) y la Intendencia para el desarrollo de un programa piloto de cooperativa de vivienda en lotes dispersos;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propone un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 29/XI/19;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia, el MVOTMA, FUCVAM, FECovi y Federación PVS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad dea los días del mes de..... de comparecen, POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por y por ..., con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), representada en este acto por ..., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (en adelante FUCVAM), representada por ... y; la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (en adelante FECovi), representada por ... y; y la Federación de Cooperativas de Viviendas Sindicales (en adelante Federación PVS), representada por ... y convienen en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) El 28/IV/17 el MVOTMA y la Idem suscribieron un acuerdo/memorandum de entendimiento, aprobado por Resolución N° 1680/17 del 26/IV/17 y Resolución Ministerial N° 574/2017. II) El acuerdo tiene como objeto en su cláusula segunda: 1) acordar

un marco institucional y operativo para la colaboración entre la IdeM y el MVOTMA, procurando establecer lineamientos estratégicos comunes y acciones conjuntas que posibiliten la intensificación del uso del suelo urbano de carácter social en el área central de la ciudad de Montevideo, priorizando la densificación residencial. 2) Generar y facilitar las condiciones necesarias para el acceso y utilización de inmuebles aptos para el desarrollo de los programas públicos de vivienda social. 3) Procurar el fortalecimiento y la consolidación de un tejido social heterogéneo e inclusivo en el área central, con instrumentos y acciones afirmativas con énfasis en la permanencia de la población que se encuentra vinculada a ella desde lo residencial, cultural o laboral. 4) Priorizar la recuperación y puesta en uso de aquellos inmuebles públicos o privados que se encuentren en situación de abandono o sub-utilización, mediante acciones coordinadas interinstitucionalmente, a través de modalidades de gestión que permitan la mayor y más eficaz implementación de los distintos programas habitacionales que lleva a cabo el MVOTMA. 5) Coordinar con otros actores del gobierno nacional, del gobierno departamental y los gobiernos municipales para generar intervenciones integrales que posibiliten la combinación de diversos usos del suelo. III) En la cláusula tercera del acuerdo antes mencionado se establece que los programas y proyectos referidos en el objeto se acordarán entre los organismos signatarios según el procedimiento que se establezca. IV) El MVOTMA ha impulsado el cooperativismo de viviendas como uno de los programas habitacionales que mejor amalgama la participación ciudadana y la financiación estatal, a partir de la aprobación por Resolución Ministerial 540/2008, de un reglamento de préstamos y subsidios a la cuota aplicado a programas de Cooperativas de Viviendas que prevé la realización de llamados anuales a cooperativas y la adjudicación de los préstamos correspondientes, a través de instancias de sorteos. V) La IdeM creó el programa piloto Fincas Abandonadas mediante Resolución N° 335/17 del 23/I/17 a través del cual los inmuebles recuperados ingresan a la Cartera de Tierras cuyo destino es proveer suelo urbano vacante para el desarrollo de vivienda de interés social. VI)- FUCVAM, FECOVI y la Federación PVS tienen entre sus objetivos promover la formación de cooperativas de vivienda en el marco de las reglamentaciones vigentes así como impulsar la dotación de terrenos adecuados para estas.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto acordar un marco de trabajo entre el MVOTMA y la IdeM para el desarrollo de un programa piloto de cooperativa de vivienda por ayuda mutua en lotes dispersos. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA, se compromete a: I) adjudicar financiación en forma directa, sin participar de las instancias de sorteos, a la cooperativa de viviendas designada por la IdeM para formar parte de la experiencia piloto en lotes dispersos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Cooperativas aprobado por RM 540/2008, modificativas y concordantes, así como de los procedimientos y calendario correspondientes. Dicha financiación estará incluida en la previsión anual correspondiente al programa de Cooperativas. II) Analizar posibles flexibilizaciones a la evaluación del proyecto cooperativo a presentar teniendo en cuenta las características del presente proyecto piloto entre otras: admisión de una cuota parte de viviendas de un dormitorio, relación áreas construidas - áreas habitables, costos de obra, propuestas alternativas de convivencia entre las personas socias cooperativistas. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.-** La IdeM se compromete a: I) aportar los predios en el marco del Proyecto Piloto "Fincas Abandonadas" asignándolos a una única cooperativa de usuarios por ayuda mutua. II) Realizar los estudios de contaminación y geotécnicos de los predios. III) Facilitar las gestiones dentro de sus oficinas competentes para vehiculizar el proyecto cooperativo. IV) Rescindir una cuota parte del precio de venta de los terrenos para atender hasta el 50% de los sobrecostos de construcción que se pudieran producir por causas vinculadas a la dispersión parcelaria del proyecto cooperativo. **QUINTO: PLAZO.-** El presente convenio mantendrá vigencia desde su suscripción y hasta un período de 3 (tres) años y/o hasta que la cooperativa termine de efectuar la construcción, pudiendo renovarse en forma automática por igual plazo, salvo declaración expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del plazo original. **SEXTO: ADHESIÓN.-** FUCVAM, FECOVI y Federación PVS suscriben el presente en señal de conformidad y adhesión a los términos del convenio, comprometen su apoyo a la concreción de su objeto y declaran su apoyo al proceso desarrollado por parte de la IdeM para la adjudicación de los terrenos. **SÉPTIMO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realiza en acuerdo entre el MVOTMA y la IdeM. **OCTAVO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente, con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas. **NOVENO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de realizarse recíprocas reclamaciones. La comunicación se hará mediante

telegrama colacionado como único medio válido. **DÉCIMO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN.-** Para el caso de que alguna de las partes incumpla con todas o cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente convenio previa su constatación, la otra parte podrá dar por rescindido unilateralmente de pleno derecho este convenio. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMOSEGUNDO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0231/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000119

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la situación planteada con los padrones N° 423.672 y 429.554;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1920/19 del 11/IV/19 se aprobó el texto de convenio suscrito en fecha 29/VII/19 con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con el objeto de programar y desarrollar acciones conjuntas para la mejora urbana y habitacional de áreas centrales de la ciudad de Montevideo mediante la recuperación y puesta en uso de inmuebles situados en estas áreas a través de un proyecto urbano habitacional piloto de vivienda en modalidad de arrendamiento;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que en el marco de la Licitación Abreviada N° 365255, Obra 6149, se ha realizado la demolición total de las construcciones sitas en el Padrón N° 423.672 ubicado en la calle Juncal 1520 y sugiere iniciar la gestión de custodia y cesión del predio a MVOTMA en el marco del convenio suscrito;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se deberá solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para traspasar a título gratuito la propiedad de los inmuebles padrones Nos. 423.672 y 429.554 a favor del MVOTMA de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, numeral I, literal e del convenio suscrito;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a traspasar a título gratuito de la propiedad de los padrones 423.672 y 429.554 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, numeral I, literal e, del convenio suscrito entre las partes con fecha 29/VII/19.

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º. Comuníquese a los Servicios de Tierras y Viviendas, Escribanía, a la División Tierras y Hábitat y

pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

0232/20

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001540

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que CEPHEUS S.A. solicita el inicio anticipado solo para las obras de excavaciones y fundaciones del complejo edilicio "PLATINUM", Fracción II del Proyecto Urbano WTC Montevideo, ubicado en el Padrón N° 430.970 (fusión de los padrones Nos. 425.985 y 425.986), sito en la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet N° 1239/1219.-

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación conjuntamente con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informan que: a) el área total del terreno es de 9.383,15 m2; b) la propuesta edilicia total se ajusta a los parámetros y condiciones urbanísticas vigentes del PUD; c) el inicio anticipado solicitado no implica impactos negativos de magnitud que no puedan ser mitigados, remediados o compensados en posteriores medidas de mitigación que surjan en el Estudio de Impacto Territorial y d) por lo expuesto, entiende que podría autorizarse la gestión;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización y entiende que: a) se deberá pagar previamente la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de la gestión; b) será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) se deberán gestionar las autorizaciones necesarias ante el Departamento de Movilidad por afectación del tránsito y/o rutas de camiones en la etapa de obra; d) no se deberá generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra, toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; e) se tendrá que gestionar la autorización correspondiente a la Disposición Final de los Residuos de Obra ante el Departamento de Desarrollo Ambiental; f) no se podrá efectuar ningún tipo de obra referido a las instalaciones sanitarias internas; g) los aspectos de higiene y seguridad serán analizados en la oportunidad de la presentación del citado permiso; h) el proyecto tendrá que cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos e i) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del referido permiso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa del Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes a la gestión de obrados, el inicio anticipado de las obras proyectadas por CEPHEUS S.A. solo para las obras de excavaciones y fundaciones del complejo edilicio "PLATINUM", Fracción II del Proyecto Urbano WTC Montevideo, ubicado en el Padrón N° 430.970 (fusión de los padrones Nos. 425.985 y 425.986), sito en la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet N° 1239/1219, de acuerdo a gráficos que lucen en obrados.-

2°. Establecer que será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; se deberán gestionar las autorizaciones necesarias ante el Departamento de Movilidad por afectación del tránsito y/o rutas de camiones en la etapa de obra; no se deberán generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; se tendrá que gestionar la autorización correspondiente a la Disposición Final de los Residuos de Obra ante el Departamento de Desarrollo Ambiental; no se podrá efectuar ningún tipo de obra referido a las instalaciones sanitarias internas; los aspectos de higiene y seguridad serán analizados en la oportunidad de la presentación del citado permiso; el proyecto tendrá que cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos y se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del referido permiso;

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0233/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000044

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N° 24, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4510, Complejo Nueva Quinta;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de adjudicación suscrita el 15/II/2001, se otorgó la citada vivienda al Sr. Esteban Andrés Román Silva, C.I. N° 4.172.062-7; b) en fecha 3/IX/19 se realiza una entrevista a la Sra. Virginia Lilián Ferreira Gómez y a su esposo, el Sr. Edgar David López Derigo, C.I. Nos. 2.920.310-8 y 4.756.483-7 respectivamente quienes manifiestan haber adquirido la vivienda de referencia de la Sra. Fanny Agatti, si bien los registros establecen como adjudicatario al Sr. Román Silva; c) los ingresos de la familia corresponden al trabajo del Sr. López como oficial albañil; d) la familia se encuentra bien adaptada al barrio y la vivienda presenta un buen estado de conservación e higiene y e) por lo expuesto correspondería rescindir el acta de adjudicación y propiciar un comodato precario a favor de la Sra. Virginia Lilián Ferreira Gómez y del Sr. Edgar David López Derigo;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el acta de adjudicación suscrita el 15/II/2001 por la cual se adjudicó al Sr. Esteban Andrés Román Silva, C.I. N° 4.172.062-7, una vivienda identificada con el N° 24, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 sito con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4510, Complejo Nueva Quinta, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución;

2º. Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Virginia Lilián Ferreira Gómez y el Sr. Edgar David López Derigo:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Virginia Lilián Ferreira Gómez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 2.920.310-8 y el Sr. Edgar David López Derigo, de nacionalidad uruguaya, mayor de

edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.756.483-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2019-9770-98-000044 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. .

SEGUNDO: Objeto.- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Virginia Lilián Ferreira Gómez y al Sr. Edgar David López Derigo (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 90.213 de Montevideo, vivienda N° 24, Complejo Nueva Quinta sito con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4510. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de

cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. .

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte

comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0234/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-1145-98-000018

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el proceso de regularización del asentamiento El Tanque, ubicado en el predio empadronado con el N° 195.661, en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI solicita: a) se apruebe el plano de mensura, afectaciones y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gino Grisi de febrero de 2019 del citado predio; b) la desafectación del uso público de las manzanas A, B, C, D Y E del mencionado plano; c) aprobar la modificación de la afectación de la fracción F del mencionado plano de espacio libre a calle; d) aprobar la modificación de los retiros vigentes para la zona de intervención, supliéndolos por: 4 metros para los lotes de las manzanas C y D frentistas a la calle Orestes Acquarone, 3 metros para los lotes de las manzanas B, C, D y E frentistas a la continuación de la calle Luis P. Cantú, 3 metros para los lotes de la manzana D frentistas a la calle Arq. Victor Rabú, 3 metros para los lotes de las manzanas A, B, C, D y E frentistas al Pasaje 1, 3 metros de retiro para los lotes de las manzanas A y B frentistas al Pasaje 2, 4 metros de retiros para los lotes de las manzanas A y B frentistas a la calle Domingo Mora, 2 metros de retiro para el lote 5 de la manzana A y 4 metros de retiro para los lotes de la manzana E, los dos últimos frentistas a la calle Ángel Zanelli;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el plano de mensura, afectaciones y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gino Grisi de febrero de 2019 emplazado sobre el Padrón N° 195.661 del Barrio El Tanque.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar del uso público de las manzanas A, B, C, D Y E del mencionado plano.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la afectación de la fracción F del mencionado plano, de espacio libre a calle.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar la modificación de los retiros vigentes para la zona de intervención, supliéndolos por: 4 metros para los lotes de las manzanas C y D frentistas a la calle Orestes Acquarone, 3 metros para los lotes de las manzanas B, C, D y E frentistas a la continuación de la calle Luis P. Cantú, 3 metros para los lotes de la manzana D frentistas a la calle Arq. Victor Rabú, 3 metros para los lotes de las manzanas A, B,C, D Y E frentistas al Pasaje 1, 3 metros de retiro para los lotes de las manzanas A y B frentistas al Pasaje 2, 4 metros de retiros para los lotes de la manzanas A y B frentistas a la calle Domingo Mora, 2 metros de retiro para el lote 5 de la manzana A y 4 metros de retiro para los lotes de la manzana E, los dos últimos frentistas a la calle Ángel Zanelli.-

Artículo 5°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:
0235/20

Expediente Nro.:
2019-4330-98-000202

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex - nicho ataúd N° 459, identificación única N° 6682;

RESULTANDO: 1º) que el citado nicho estaba ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central, en la pared "E", el cual colapsó;

2º) que es voluntad de esta Administración resarcir a las personas afectadas por el derrumbre ocurrido en el mencionado cementerio el día 11/I/19;

3º) que el Servicio Fénebre y Necrópolis informa que: a) se presentó la Prof. Sra Margarita Roquero Irurtia de Bonifacino, titular del derecho de uso del referido bien y se le ofrece en sustitución un nicho ataúd en el Cementerio del Buceo a elección; b) la titular elige el nicho ataúd N° 1531, identificación única 19222, ubicado en el módulo A1 sobre Rambla República de Chile y firma acta de aceptación y c) por lo expuesto, sugiere proceder a su adjudicación a favor de la gestionante y del resto de los condóminos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución de adjudicación por vía de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar el Derecho de Uso del nicho ataúd N° 1531 del Cementerio del Buceo a las Sras. María Ascensión Irurtia y Margarita del Carmen Roquero Irurtia y a los Sres. Rómulo Manuel, Rodolfo Hugo y Abel Armando Roquero Irurtia, C.I. Nos. 184.282-5, 1.420.225-8, 1.262.552-4, 1.420.226-4 y 1.262.531 respectivamente, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0183/20

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000417

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (una) ciudadana de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que dicha Unidad informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Alexandra Stefania Ramos;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Alexandra Stefania Ramos, CI N° 3.998.835, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente

Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5º.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 568/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar una Convocatoria Interna N° 1240-O1/19 para seleccionar en primera instancia 2 (dos) funcionarios/as y su correspondiente lista de prelación entre aquellos que revistan presupuestalmente en la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental para cumplir tareas en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°.) que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Designar a las funcionarias que a continuación se detallan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1240-O1/19 para seleccionar 2 (dos) funcionarios/as entre aquellos que revistan presupuestalmente en la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental para cumplir tareas en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 568/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019:

POSICIÓN	C.I.	NOMBRE
1	4726296	UHALDE NADIA
2	4786552	ALCAMBRU YOANA

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente Resolución y aceptación respectiva.-

3º.- Las citadas funcionarias tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben los funcionarios/as de la División Tránsito, mientras persistan las mismas o se encuentren vigentes y desempeñen sus tareas efectivamente en dicha División.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	SCHOCK MAURICIO	2778875
2	CARDOZO JOAQUIN	1903157
3	MAINO CRISTINA	1627635
4	CABRAL JORGE	3399585
5	PRESTES ROSMARY	4519918
6	ARELLANO SILVANA	4632278
7	SABATER SILVINA	4882093
8	GONZALEZ SANDRA	4645499
9	LOACES CAROLINA	4344574
10	NAVARRO MARCELO	2968369
11	VEZZOLI LAURA	4697648
12	PEREZ LORENA	4335382
13	PALACIOS VIVIANA	4233867

14	GULARTE MARIA	4658347
15	BEN MARIA	2950633
16	MUNIZ BERNARDO	1917960
17	AZAMBUYA MAXIMILIANO	4419818
18	MILLER NAZAREN	4513471
19	EDUARDO VIGNOLO ORGAMBIDE	3200936
20	RODRIGUEZ RAUL	2663073
21	ESCOBAR MARY	5212758
22	ARRIOLA LETICIA	4688173
23	ROJEL CLAUDIA	4628886
24	HASKOWEC CHRISTIAN	4023719
25	GORDILLO FEDERICO	3705802
26	ARIAS GASTON	4142961
27	MENDEZ ANDRES	4513140
28	GONZALEZ ERNESTO	4605026
29	JUSTILLO JESSICA	4666384
30	RODRIGUEZ HEBER	3453258

31	CASAPIETRA MARIA	4461239
32	PEREYRA NATALIA	4516987
33	MACHADO CINTIA	4188849
34	SILVA EDGARDO	4700649
35	BACIGALUPO DIEGO	4437707
36	ALANIZ JULIO	1795059
37	VILA LORENA	4248968
38	ESPINEL IBANA	4501428
39	MARTI JOSE	3578936
40	RODRIGUEZ ROSANA	4139939
41	LANZARE LEONEL	4173281

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0182/20

Expediente Nro.:
2019-9055-98-000192

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Blanca Ponte quien se desempeña en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, para realizar tareas en el Complejo "Crece";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-
2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista aprobada por Resolución N° 5840/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1273-E3/19, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4713/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

2º.) que asimismo informa que las ciudadanas Sras. Agustina Arias, Lucia Lopez, Helena Moretti y Agustina Caballero y el ciudadano Sr. Carlos Bertolotti, presentaron renuncia a su contratación dispuesta por Resolución N° 5840/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y solicita dejarlas sin efecto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a las ciudadanas Sras. Agustina Arias, CI N° 5.000.617, Lucia Lopez, CI N° 5.211.495, Helena Moretti, CI N° 4.640.603, Agustina Caballero, CI N° 4.714.791 y al ciudadano Sr. Carlos Bertolotti, CI N° 4.546.212, la Resolución N° 5840/19 de fecha 11 de diciembre de 2019.-

2º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI	NOMBRE
4482668	FERNANDO PEREZ CASTELLANOS
4805706	CAMILA PAREDES
4860790	BRUNO ARBIA
4896570	HERNAN GARCIA

3º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

4º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

5º.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

7º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0181/20

Expediente Nro.:
2019-5135-98-000009

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican en obrados;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadanas Sras. Mariana Texeira y Dinorah Noble;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Mariana Texeira	4054123	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
Dinorah Noble	4768830	6300 - Departamento de Desarrollo Ambiental

2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5º.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:

0014/20

Expediente Nro.:

2019-5140-98-000441

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Claudio Berbotto, de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5833/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1270-C1/19 para cubrir funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4691/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Claudio Berbotto, CI N° 4.143.111, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 6 de marzo de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1270-C1/19, dispuesto por Resolución N° 4691/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral de SUPERVISOR DEPORTIVO para desempeñar tareas en el Área Actividades Recreativas y Deportivas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12 para 36 (treinta y seis) horas semanales, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- El citado ciudadano deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

4º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019, como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2º.) que asimismo informa que la referida lista de prelación venció el 31 de diciembre de 2019 y solicita su prórroga hasta el 30 de junio de 2020;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa en obrados el destino de las funcionarias a quienes corresponde convocar;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2020 la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019, como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018.-

2º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en

caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	CI N°	Nombre
293	4904368	ANA VALERIA LEGUISAMO HERNÁNDEZ
295	4757011	PATRICIA CARINA FERREIRA STEFANO
297	4493987	VIVIANA PIZARROZ
298	5110488	NOELIA ACOSTA
70	5372805	JOSELINE CARZOLIO
71	4456962	NADIA FUQUES BLANCO
69	4731696	MARÍA EUGENIA CRUCHI

3º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

6º.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5839/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1274-C1/19, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4714/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1274-C1/19, dispuesto por Resolución N° 4714/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI N°	Nombre
4.254.502	JOAQUIN CONDE
4.407.652	JUAN LAUREIRO
4.712.818	SANTIAGO BAEZ
	STEFANO

2º.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director de dicha Unidad Sr. Federico Dalmaud y del funcionario Sr. Enrique Macías, para participar en la feria de contenidos audiovisuales internacionales NATPE MIAMI, a realizarse entre el 21 y el 23 de enero de 2020 en la ciudad de Miami, Estados Unidos;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad a la funcionaria Sra. María José Rosas, a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el reintegro de su titular;

3º.) que División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde autorizarla por el período comprendido entre el 20 y el 26 de enero de 2020 inclusive y otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 586,80 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y seis con 80/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio al Director de la Unidad TV Ciudad Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, y al funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, por el período comprendido entre el 19 y el 25 de enero de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución. -
- 2º.- Otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 586,80 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y seis con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el reintegro de su titular.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Divisiones Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades TV
Cuidad, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y
previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a
s u s e f e c t o s . -

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0015/20

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000457

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 7 (siete) ciudadanos/as de la listas de prelación aprobadas por Resolución N° 5935/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1271-E2/19, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 ;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1271-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

Natación:

Cédula	Nombre
2.530.448	DIEGO BARATELLI

Canotaje:

Cédula	Nombre
4.019.456	MAURICIO ACOSTA
5.151.173	NAHUEL ETCHEBARNE
4.754.662	ROSINA GIORGI

Stand Up Paddle:

Cédula	Nombre
4.562.740	STEVENS BORBA

Mini Atletismo:

Cédula	Nombre
4.626.694	LEONEL RAMIREZ

2°.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0236/20

Expediente Nro.:
2019-4360-98-000872

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2991/19 de fecha 17 de junio de 2019 ;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0237/20

Expediente Nro.:
2019-6370-98-000264

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ay. Téc. Aida Camaño, quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 11 y el 21 de diciembre de 2019 para representar a Uruguay en el torneo internacional Copa América de Fútbol Sala, desarrollado en la ciudad de Asunción, Paraguay;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 11 y el 21 de diciembre de 2019 inclusive a la funcionaria Ay. Téc. Aida Camaño, CI N° 3.585.404, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Santiago Elena;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 188/19/5000 de fecha 18 de febrero de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, desde el 1º de marzo de 2019 por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplió 60 (sesenta) años de edad el 26 de diciembre de 2019 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga Subsidio Transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, aceptando la misma;

3º.) que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja por tal causal desde el 26 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja desde el 26 de diciembre de 2019 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Santiago Elena, CI N° 1.648.743.-

2º.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de

estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la necesidad de modificar la planificación del calendario de llamados a concursos del segundo semestre del 2019;

RESULTANDO: 1º.) que dicha modificación se basa en cambios de prioridades que se dieron en las políticas de gestión humana;

2º.) que de acuerdo a lo explicitado se entiende necesario ajustar el plan de concursos internos establecido por Resolución N° 3616/19 de fecha 22 de julio de 2019, de acuerdo al detalle elaborado por los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el plan de concursos internos para el segundo semestre del año 2019 dispuesto por Resolución N° 3616/19 de fecha 22 de julio de 2019, estableciendo que para los concursos que a continuación se detallan se analizará su incorporación para el año 2020:

Concursos de ingreso a la base de la carrera

Escalafón	Carrera	Código
Profesional	Licenciado en Administración	5222
Total Concursos Internos: 1		

Concursos Funciones de Contrato

Código	Carrera	Unidad	SIR
IC530-1	Dirección de Apoyo a Proyectos	Apoyo Proyectos	16
C602-0	Jefatura de Operación, Adm y Mantenimiento de Redes	Telecomunicaciones	16
IC621-0	Coordinación de Proyectos Especiales	Análisis de Datos	16
Total Concursos Funciones de Contrato: 3			

Concursos Jefatura

Código	Nombre Puesto	Unidad	Carrera	SIR
J6428	Jefatura Archivo Gráfico y Alineaciones	Regulación Territorial	J3	11
J5242	Jefatura de Mantenimiento	Conservación del Palacio	J3	11
J1031- J5431- J4534- J4543- J4317- J4294- J5233-1- J5321	Jefatura de Administración	Varias Dependencias	J2	10
Total Concursos Jefatura: 3				

Concursos Dirección

Código	Nombre Puesto	Unidad	Carrera	SIR
D2020	Dirección de Servicio Tesorería	Planificación y Ejecución Presupuestal	D3	16
D4141	Dirección de Tierras y Hábitat	Tierras y Hábitat	D3	16
D4142	Dirección de Rehabilitación Áreas Centrales	Tierras y Hábitat	D3	16
D4143	Dirección de Vivienda	Tierras y Hábitat	D3	16
D1001- D5020	Dirección de Unidad Oficina Central	Secretaría General - Gestión Humana	D3	16
D6302	Dirección de Unidad Oficina Central	Des. Ambiental	D2	15
D1501-1-D5501-D8001-D2501-D6001	Dirección de Unidad Oficina Central	Movilidad- Desarrollo Social- Cultura- Desarrollo Económico- Planificación	D1	14
Total Concursos Dirección: 7				

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Administración de Personal, a la Unidad de Selección y Carrera Funcional y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

0240/20

Expediente Nro.:

2019-1555-98-000005

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Gerardo Póppolo quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3578/19 de fecha 22 de julio de 2019;
2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Ing. Gerardo Póppolo es de \$ 25.479,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial mensual de \$ 25.479,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar en el puesto de Directora efectiva del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 a la funcionaria Sra. Teresita del Rosario Montaña y que el cargo de Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 sea ejercido interinamente por el funcionario Sr. Fernando Mateo, a partir del 1º de febrero de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para disponer el traslado de la funcionaria Sra. Teresita del Rosario Montaña al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

3º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para trasladar al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y designar interinamente en el puesto D3360 - Director de Centro Comunal Zonal 18, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Fernando Mateo, al amparo de los Arts. D.135, Artículo R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Teresita del Rosario Montaña, CI N° 2.608.022, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a partir del 1º de febrero de 2020.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Mateo, CI N° 3.571.049, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a partir del 1º de febrero de 2020.-

3º.- Designar interinamente en el puesto D3360 - Director de Centro Comunal Zonal 18, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Fernando Mateo, CI N° 3.571.049, a partir del 1º de febrero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el

correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nos 14 y 18, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben cada uno/a de las funcionarias Cras. María del Rosario Vico y María del Mar Laspiur y de los funcionarios Cres. Mario Guarino y Daniel Córdoba, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3833/19 de fecha 5 de agosto de 2019;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de cada compensación (código 182) es de \$ 11.917,00 (pesos uruguayos once mil novecientos diecisiete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 11.917,00 (pesos uruguayos once mil novecientos diecisiete) a cada uno/a de las funcionarias Cras. María del Rosario Vico, CI N° 1.643.763 y María del Mar Laspiur, CI N° 3.177.069 y de los funcionarios Cres. Mario Guarino, CI N° 1.867.846 y Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-2072-98-000034

Montevideo, 20 de enero de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

0243/20

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000131

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6152/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 7.557,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta y siete) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6152/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 relativo al pago de la compensación especial a la tarea de \$ 7.557,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta y siete) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812, y Ana López, CI N° 1.461.546.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0244/20

Expediente Nro.:

2017-2500-98-000070

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de enero de 2020, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2844/19 de fecha 10 de junio de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 7.151,00 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 7.151,00 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Griotti en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, que desempeña actualmente por medio de una asignación de tareas y responsabilidades y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, por poseer en la actualidad los requisitos para ocuparlo en forma interina;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y que se deberá dar de baja respecto al funcionario Sr. Eduardo Griotti la asignación de tareas y responsabilidades cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Eduardo Griotti, CI N° 3.572.511, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, al referido funcionario, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones como Directora Coordinadora del Municipio E a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 14 de febrero de 2020 inclusive, debido a que la funcionaria que cumple dicha función hará uso de su licencia anual;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, CI N° 4.367.946, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 14 de febrero de 2020 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

0247/20

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000715

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne una nueva Jefatura Obrera a fin de cubrir la vacante generada ante la jubilación de un funcionario;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde prorrogar la lista de prelación del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5655/18 de fecha 3 de diciembre de 2018, para posteriormente convocar al siguiente suplente para que presente su conformidad para ser designado titular en el puesto J44249-0 Jefatura Operativa;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes aprobada por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14 para cubrir puestos de Jefatura Operativa, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Arqs. Mónica Suárez y Mariana Pereira por las tareas que realizan, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2456/19 de 20 de mayo de 2019;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que perciben las funcionarias es de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben cada una de las funcionarias Arqs. Mónica Suárez, CI N° 1.441.487 y Mariana Pereira, CI N° 1.938.858, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Elías Pérez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 570/15/5100 de fecha 20 de noviembre de 2015 se lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica desempeñando tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Carrera 1300 Operario Oficial;
2º.) que por Resolución N° 317/16/5100 de fecha 1º de agosto de 2016 se lo mantuvo en dicho régimen con las limitaciones aconsejadas por los Tribunales Médicos;
3º.) que por Resolución N° 197/19 de fecha 7 de enero de 2019 se lo mantuvo en dicho régimen y se lo trasladó al Departamento de Cultura para desempeñar tareas en la Escuela de Música "Vicente Ascone", por un período de prueba de 6 (seis) meses;
4º.) que la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone" solicita dejar sin efecto su traslado a dicha Unidad;
5º.) que se realizó un nuevo Tribunal Médico que dispuso mantenerlo en el régimen de tareas aliviadas por el término de 6 (seis) meses desde el 5 de diciembre de 2019;
6º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde dejar sin efecto el traslado dispuesto por Resolución N° 197/19 de fecha 7 de enero de 2019, debiendo volver al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 en régimen de tareas aliviadas con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto el traslado dispuesto por Resolución N° 197/19 de fecha 7 de enero de 2019.
- 2º.- Mantener en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Elías Pérez, CI N° 3.297.343, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, desde el 5 de diciembre de 2019 y por el término 6 (seis) meses.
- 3º.- El referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.
- 4º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación

correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas, a la Escuela de Música "Vicente Ascone" y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a dicho Servicio de la funcionaria Sra. Verónica González, quien se desempeña en el Municipio G y el traslado de la funcionaria Sra. Mayara Brandon, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Gestión Humana, al Municipio G;

2º.) que el Municipio G y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica González, CI N° 4.333.428, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Mayara Brandon, CI N° 4.636.640, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Municipios G, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2019, para participar como oradora en representación del Intendente en el evento Internacional Forum on Transforming Cities for Decent Work 2019 realizado en la ciudad de Seúl, Corea del Sur y la asignación de una partida especial de U\$S 42,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos), para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Serrana Castro la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Alcalde del Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio CH, del funcionario Sr. Eduardo Scitti, dispuesta por Resolución N° 996/19 de fecha 18 de febrero de 2019;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dado que la función de Director/a Coordinador/a es parte fundamental de la estructura de los Municipios, sería conveniente analizar la posibilidad de prorrogar la asignación como Director Coordinador al citado funcionario, de manera de asegurar el correcto funcionamiento del Municipio CH ;

3º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio CH, al funcionario Sr. Eduardo Scitti, CI N° 2.904.420, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita debido a las jubilaciones y asignaciones de tareas y responsabilidades de varios funcionarios, otorgar al funcionario Sr. Luis Matvechic el Nivel I de la Carrera Herrero/Soldador y al funcionario Sr. Mario Cardozo el Nivel I de la Carrera Técnico/a Mecánico/a Automotriz;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/a / Soldador/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Luis Matveychic, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que asimismo, no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico/a Mecánico/a Automotriz, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Mario Cardozo, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente el Nivel I de Carrera 1308 - Herrero/a / Soldador/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Luis Matveychic, CI N° 1.744.332, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, las tareas y responsabilidades del puesto Técnico/a Mecánico/a Automotriz, Carrera 3218 - Técnico/a Mecánico/a Automotriz, Nivel de Carrera I, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1, Art. R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, a los fines previstos en la actuación 7.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0254/20

Expediente Nro.:

2019-5756-98-000095

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 5963/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 que prorrogó la contratación de varios funcionarios del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que el referido Departamento solicita modificar la citada resolución respecto de la funcionaria Sra. Sandra Américo, estableciendo que el vencimiento de su contrato es el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 5963/19 de fecha 19 de diciembre de 2019, estableciendo que el vencimiento del contrato de la funcionaria Sra. Sandra Américo, CI N° 2.747.554, es el 30 de junio de 2020.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0255/20

Expediente Nro.:
2019-5410-98-000142

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia Sr. Federico Ceriani, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4231/19 de fecha 26 de agosto de 2019;
2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la referida autorización, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita la designación interina del funcionario Sr. Walter Segovia en el puesto de Dirección de dicho Servicio, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 31 de enero del 2020 inclusive;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto de Director del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza (DS56200), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Walter Segovia, CI N° 3.470.775, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 31 de enero del 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0257/20

Expediente Nro.:
2019-5161-98-000099

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que informa que la Intendencia de Paysandú manifestó que estaban teniendo dificultades para conseguir repuestos de un camión International y que en virtud de que esta Intendencia tiene unidades iguales ya dadas de baja solicita brindar los repuestos correspondientes y que son difíciles conseguir actualmente en el mercado, por lo antiguo de dichos camiones;
2º.) que la Unidad Bienes Muebles autorizó el retiro de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Donar a la Intendencia de Paysandú 6 (seis) inyectores de camiones International que se encuentran en desuso en la Unidad Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza.-
2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza y pase al Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0258/20

Expediente Nro.:
2019-5410-98-000141

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Servicio en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4341/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, para la tramitación de las expropiaciones que se van a realizar en el denominado Fondo Capital;
2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Ing. Guillermo Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 1068/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas conductas de hostigamiento y acoso laboral hacia funcionarios/as del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, del cual era Director;
2°.) que por Resolución N° 2333/17 de fecha 2 de junio de 2017, se cometió al Departamento de Desarrollo Ambiental su traslado a otra dependencia, en carácter de medida cautelar, a partir de su notificación, y mientras se sustanciara el abordaje relativo a problemas vinculares;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario solicitó ampliación sumarial -a la que se hizo lugar en su totalidad- y evacuó la vista c o n f e r i d a ;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, señala que existe prueba suficiente -incluyendo el dictamen del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional-, que permite sostener que el Ing. Guillermo Rodríguez ha incurrido en reiteradas conductas agraviantes, irrespetuosas y discriminatorias hacia los/as funcionarios/as del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas -en algunos casos incluso frente al público-;

3°.) que la Unidad Sumarios concluye que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa, tipificándose la falta calificada como grave por el artículo R.423.3 literal b), razón por la cual aconseja la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, operando como circunstancia atenuante la ausencia de antecedentes disciplinarios y como circunstancias agravantes, haber cometidos los hechos con abuso de autoridad y ostentando un cargo de jerarquía, como establece el artículo R.427.7 literales d) y g), del precitado c u e r p o n o r m a t i v o ;

4°.) que asimismo entiende que de acuerdo a las resultancias de obrados, resulta inconveniente que el Ing. Guillermo Rodríguez tenga personal a cargo y muy especialmente los/as funcionarios/as involucrados/as en las presentes actuaciones;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1068/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018.-

2º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Ing. Guillermo Rodríguez, CI N° 1.016.633, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-

3º.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Ambiental la asignación del destino definitivo del mencionado funcionario, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4º. del presente acto administrativo.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y a los fines antes indicados, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) del Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita asignar tareas y responsabilidades de la Dirección del referido Servicio al funcionario Sr. Pablo Vidal, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Vidal, CI N° 4.535.191, las tareas y responsabilidades del puesto Director del Servicio Mantenimiento de Camiones (DS56100), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4. del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el Grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que los/as funcionarios/as han aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el Programa, cumplen con los requisitos que habilitan a la modificación de carrera y han otorgado a tales efecto, el consentimiento por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CARRERA NUEVA: 1213 - PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3003295	RASPINO, Roberto	1215 - Vigilante/Sereno	III	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3252132	ANCHETA, Leonardo	1216 - Operario Auxiliar de Animales	III	4	1215- Vigilante/Sereno	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4006767	RODRÍGUEZ, Eliezer	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1305 - CONTROLADOR DESPACHANTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3239790	BARATE, Fredy	1308 - Herrero/Soldador	III	5	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	III	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1320 - GUARDAPARQUE								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO

4559687	CRUZADO, Ramiro	1322 - Cuidador de Animales	IV	4	1320 - Guardaparque	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
---------	-----------------	-----------------------------	----	---	---------------------	----	---	----------------------

CARRERA NUEVA: 1322 - CUIDADOR DE ANIMALES								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4332912	SILVEIRA,, Miguel	1305 - Controlador/Despachante de Materiales y Herramientas	IV	4	1322 - Cuidador de Animales	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Cultura, al Municipio A, a las Divisiones Artes y Ciencias, Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Obras y Centro Comunal Zonal N° 18; para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanas de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican en obrados;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanas que corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 a las siguientes ciudadanas, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI N°	Nombre	Destino

4700551	Romina Benítez	5130 - Servicio Salud y Seguridad Ocupacional
4055612	Katheryne Muniz	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
3912826	Victoria Penny	13 - Municipio C

2º.- Las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0263/20

Expediente Nro.:

2019-1070-98-000215

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Stephanie Rodríguez, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 7 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Stephanie Rodríguez, CI N° 4.013.501, quien se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 7 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B de la funcionaria T/A Andrea Callejas, dispuesta por Resolución N° 672/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B a la funcionaria de obrados, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$U 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B, a la funcionaria T/A Andrea Callejas, CI N° 2.607.224.-

2º.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que

corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar al funcionario Sr. Javier Crudellilas tareas y responsabilidades del puesto J5141 - Jefatura de Concursos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 inclusive, período en que la funcionaria que desempeña el cargo usufructuó licencia anual reglamentaria;

2º.) que asimismo solicitó designar interinamente a la funcionaria T/A Mercedes Fernández en el puesto D5140 - Director de Selección y Carrera Funcional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de carrera II, Grado SIR 15, sin perjuicio de las tareas inherentes al cargo que desempeña en la Unidad Información de Personal, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 inclusive, debido al usufructo de licencia médica de quien desempeña el cargo;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5141 - Jefatura de Concursos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Javier Crudelli, CI N° 4.005.458, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de

conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Convalidar la designación interina de la funcionaria T/A Mercedes Fernández, CI N° 1.708.997, en el puesto D5140 - Director de Selección y Carrera Funcional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

0266/20

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000201

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Piroto por el desempeño de tareas en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3834/19 de fecha 5 de agosto de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 10.141,00 (pesos uruguayos diez mil ciento cuarenta y uno);

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Piroto, CI N° 3.991.052, por el desempeño de tareas en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

0267/20

Expediente Nro.:

2018-5500-98-000030

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2969/19 de fecha 17 de junio de 2019;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto a abonar es de \$ 26.943,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.943,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico, O3 - Oficial, para el período 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19 de 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 se designaron los integrantes de las diferentes Comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, cuyo cometido es la evaluación en la aplicación de conocimientos en la resolución de situaciones específicas propias del área de actividad, así como las habilidades o destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera;

2º.) que por razones de fuerza mayor es necesario designar a otro funcionario para la integración de la Comisión de la Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la designación de la integrante que actuará en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 y en su mérito convalidar la actuación de la funcionaria Téc. Prev. Verónica Gutiérrez, CI N° 3.738.256, para actuar en la Comisión de Certificación de Conocimientos y Habilidades de la Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas, en sustitución del funcionario T.A. Gabriel Martino, CI N° 3.507.084, para el período 2019.-

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3764/19 de fecha 2 de agosto de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida que percibe el funcionario es de \$ 56.920,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil novecientos veinte);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 56.920,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil novecientos veinte) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, autorizada dispuesta por Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 8.294,00 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.294,00 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y cuatro) que percibe al funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el puesto de Dirección del Servicio de Mantenimiento de Camiones, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020, debido a que el titular del dicho puesto estará cumpliendo funciones de subrogación en la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y R.351.9 Vol III del Digesto;

4º.) que la Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto Director del Servicio Mantenimiento de Camiones (DS56100), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.7 y R.351.9 Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

0272/20

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000083

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6155/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.441,60 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y uno con 60/100) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6155/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.441,60 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y uno con 60/100) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

0273/20

Expediente Nro.:

2019-5150-98-000041

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol por la tarea que realiza, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3095/19 de fecha 24 de junio de 2019; 2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida (código 255) es de \$ 22.461,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 22.461,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

0274/20

Expediente Nro.:

2019-2027-98-002145

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (Código 182) que perciben las funcionarias Sras. María Dosil y María Vega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3573/19 de fecha 22 de julio de 2019;
2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe cada una de las referidas funcionarias es de \$ 17.659,00 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.659,00 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra al funcionario Sr. Víctor Portela, debido a las bajas de funcionarios que mantenían interinato o asignación de funciones en el Nivel I de la carrera en el Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Víctor Portela, CI N° 3.114.353, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de enero de 2020, las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4102/19 de fecha 19 de agosto de 2019;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos nominales actuales de las partidas son \$ 6.661,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos sesenta y uno) y \$ 35.759,71 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 71/100) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación especial mensual nominal de \$ 6.661,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos sesenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395.-
- 2º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020, la compensación especial mensual nominal de \$ 35.759,71 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 71/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, cuya última prórroga fue dispuesta por Resoluciones N° 4323/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 y N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019, respectivamente, debido a que se mantienen las razones que dieron lugar a su autorización;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual que perciben los referidos funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 7.557,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 16.929,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Arq. María Domínguez y el funcionario Arq. Pedro Gallo, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 3568/19 de fecha 22 de julio de 2019;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (código 182) que perciben los citados funcionarios es de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Arq. María Domínguez	1.773.694	\$ 22.453,00
Arq. Pedro Gallo	2.774.483	\$ 22.453,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó modificar la contratación del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray según detalle que luce en obrados, debido a que realizó funciones distintas a las de su contrato habitual durante el día 27 de octubre de 2019, en ocasión de las elecciones nacionales;
2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, según el siguiente detalle:

<i>Nombres</i>	<i>Cédula</i>	<i>Cargo</i>	<i>SIR</i>	<i>Horas Extras Dobles</i>	<i>Período</i>
<i>Aristides Idiartegaray</i>	<i>1739336</i>	<i>Periodista</i>	<i>11</i>	<i>11</i>	<i>Domingo 27/10/2019</i>

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Eduardo Marques, cuya contratación fue dispuesta por Resolución N° 3359/19 de fecha 8 de julio de 2019, en las mismas condiciones en las que viene desempeñando, a partir de su vencimiento y hasta el hasta el 30 de junio de 2020, para desempeñar tareas de asesor en las Unidades TV Ciudad y Teatro Solís;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, desde el 1º de enero y hasta finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Eduardo Marques, CI N° 1.350.767, en las mismas condiciones en las que viene desempeñando, para prestar tareas en las Unidades TV Ciudad y Teatro Solís, desde el 1º de enero 2020 y hasta la finalización del presente mandato.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

0281/20

Expediente Nro.:

2019-5160-98-000103

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente (I) de Mantenimiento de Flota, Ing. Enrique Pelacchi;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita la designación interina del funcionario Ing. Federico Lluberas en el puesto de Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, por el período comprendido entre el 23 de diciembre del 2019 y el 31 de enero de 2020 inclusive;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto de Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota (DS5600), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148, por el período comprendido entre el 23 de diciembre del 2019 y el 31 de enero de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

0282/20

Expediente Nro.:

2019-3350-98-000621

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Wilson De León en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, debido a que el funcionario Nivel I de la Carrera Electricista de la Cuadrilla de Alumbrado de dicho Servicio se encuentra con licencia médica;
2º.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Wilson De León, CI N° 1.884.334, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el reintegro del titular o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-
2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

0283/20

Expediente Nro.:

2019-6030-98-000095

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación extensión horaria (código 305) que viene percibiendo los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, dispuesta por Resolución N° 3652/19 de fecha 23 de julio de 2019;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se
m a n i f i e s t a d e c o n f o r m i d a d ;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación extensión horaria (código 305) que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Cédula:	Nombre:	Monto:
1.378.701	BIDEGAIN, WANDA	\$ 27.031
1.584.436	TABO, MARIA LAURA	\$ 32.782
1.620.360	FUGAZOT, CLAUDIA	\$ 27.031
1.640.510	FREITAS, MIRYAM	\$ 27.103
1.650.166	DU BOISHAMON, BEATRIZ	\$ 28.293
1.805.722	PARREÑO, RUBEN	\$ 26.754
1.848.956	FRANCIA, FERNANDO	\$ 22.704
2.612.395	BARROS, SERGIO	\$ 27.031
3.104.957	PELLEJERO, DEBORAH	\$ 27.031
3.383.140	CALCATERRA, LORENA	\$ 27.031
3.644.517	SUAREZ, NATALIA	\$ 27.031

3.926.046	CASCO, RODRIGO	\$ 28.296
4.401.081	IRURETA, MIGUEL	\$ 28.296
4.411.573	ALVEZ, NATALIA	\$ 28.296

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico, O3 - Oficial, para el período 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19 de 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, se designaron los integrantes de las diferentes Comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, cuyo cometido es la evaluación en la aplicación de conocimientos en la resolución de situaciones específicas propias del área de actividad, así como las habilidades o destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera;

2º.) que por razones de fuerza mayor, fue necesaria la actuación de otro funcionario experto en el área en la instancia de prueba para la Certificación de la Carrera 1318 - S e p u l t u r e r o ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la designación del integrante que actuará en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 y en su mérito convalidar la actuación del Sr. Santiago Rodríguez, CI N° 1.968.281, en la Comisión de Certificación de Conocimientos y Habilidades de la Carrera 1318 - Sepulturero, en sustitución del Sr. Raúl Fernández, CI N° 1.405.632, para el período 2019.-

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores o menores a su cargo por resolución judicial, creada por el Art. 41° del Decreto N° 24.754, de fecha 6 de diciembre de 1990;

RESULTANDO: que el Servicio de Liquidación eleva un informe con los importes sugeridos de dicha partida para el año 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el convenio a suscribirse con la Cooperativa Municipal;

2°.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a firmarse entre esta Intendencia de Montevideo y la Cooperativa Municipal, referente a la distribución de la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial, que tengan entre 4 (cuatro) años cumplidos al 10 de mayo próximo y 16 (dieciséis) años cumplidos a la misma fecha:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360, representada por y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa Municipal (en adelante: "La Cooperativa"), representada por los Sres. en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, según certificado notarial que acredita sus calidades y atribuciones, con domicilio en

ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO:

Antecedentes

I) El artículo 41° del Decreto N° 24.754 creó una partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores o menores a su cargo por resolución judicial.-

II) Por Resolución N° 4687/98, del 16 de noviembre de 1998 y su modificativa N° 642/11 de fecha 10 de febrero de 2011 se aprobó la reglamentación del precitado artículo.-

SEGUNDO: Objeto El objeto del presente convenio es otorgar a la Cooperativa una partida de dinero con la finalidad de que ésta suministre útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiados de acuerdo a las normas referidas anteriormente. El monto a acreditar o pagar será el siguiente: a) hasta \$ 1.950,00 (pesos uruguayos mil novecientos cincuenta) por hijo/a con derecho, a los/las funcionarios/as hasta el Grado SIR 12 incluido o que perciban salario equivalente; b) hasta \$ 1.600,00 (pesos uruguayos mil seiscientos) por hijo/a con derecho, a los/las restantes funcionarios/as.-

TERCERO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se compromete a aportar a la Cooperativa una partida equivalente en pesos uruguayos al costo de los materiales suministrados por ésta, y de la cual la Cooperativa deberá rendir cuentas en la forma de estilo. La Intendencia realizará pagos parciales cada vez que la Cooperativa justifique la entrega de útiles a los beneficiarios.-

CUARTO: Obligaciones de la Cooperativa: La Cooperativa se compromete a entregar útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiarios, de acuerdo a las normas citadas en la cláusula Primera. La Cooperativa se obliga a tener dentro de su mercadería los útiles mínimos necesarios que son de exigencia normal en escuelas o liceos y que los mismos sean de un nivel de calidad aceptable, con precios no superiores a los de plaza. Se adjuntará a este convenio, a modo de ejemplo y en un plazo no mayor a 7 (siete) días anteriores al comienzo del año lectivo, la lista de materiales y sus precios, la que se considera parte de este documento.-

QUINTO: Plazos I) Este convenio regirá durante todo el año 2020, salvo la facultad de rescisión que se dirá más adelante. II) Los beneficiarios podrán hacer uso del beneficio otorgado por las normas precitadas, con un plazo máximo de 3 (tres) meses desde el inicio oficial del año lectivo. La Cooperativa acepta el referido plazo, aceptando que si el beneficiario no utiliza el beneficio en el plazo citado, la Intendencia no tendrá responsabilidad alguna por su pago.-

SEXTO: Rescisión El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará a la revocación del presente instrumento en forma unilateral y automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y mediante notificación de la voluntad rescisoria mediante telegrama colacionado con aviso de recibo o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.-

SÉPTIMO: No exclusividad: Se establece que la Cooperativa no tendrá la exclusividad para el suministro de materiales a los beneficiarios de conformidad con lo establecido por el Art. 5° de la Resolución N° 4.687/98, del 16 de noviembre de 1998.-

OCTAVO: Derogación El presente convenio deroga anteriores firmados entre las mismas partes y con el mismo objeto.-
Y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar el convenio con la Cooperativa Municipal.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Cooperativa Municipal y a la Asociación de Empleados/as y Obreros/as Municipales (ADEOM), a todos los Municipios y todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 5227/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 que prorrogó la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo y Jorge Rodríguez, para cubrir 2 (dos) funciones de Asistente Técnico/a en Digitalización en la Unidad Centro de Fotografía, hasta que se cubran las vacantes con el resultado del concurso interno que se encuentra en proceso;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no se encuentra en proceso, autorizado ni previsto en el plan de concursos del año 2020, un concurso de tales características;
2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita modificar la referida resolución estableciendo que la prórroga de la contratación será hasta el 31 de agosto de 2020, como fuera sugerido por el Coordinador de la Unidad Centro de Fotografía;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5227/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 que prorrogó la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo, CI N° 3.087.734, y Jorge Rodríguez, CI N° 3.826.417, estableciendo que dicha prórroga será hasta el 31 de agosto de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

0287/20

Expediente Nro.:

2019-5120-98-000048

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita la modificación de los contratos de las funcionarias Lic. T/S Ethel Ferré y a la Lic. T/S Alicia Silva, pasando de un régimen de 4 (cuatro) horas diarias a uno de 6 (seis) horas diarias de labor, debido al importante volumen de trabajo que cuenta la Unidad de Beneficios Funcionales, lo que se verá incrementado con las próximas modificaciones en el Seguro de Salud Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar las contrataciones de las funcionarias Lic. T/S Ethel Ferré, CI N° 1.995.404 y Lic. T/S Alicia Silva, CI N° 3.787.386, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:

0288/20

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002128

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6189/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.590,00 (pesos uruguayos veintisiete mil quinientos noventa) por el mes de setiembre de 2019 y de \$ 28.605,00 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos cinco) desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 8 de julio de 2020, a la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, por las tareas de asesoría en la implementación del Proyecto Centro de Gobernanza y en la creación de la Unidad Centro Operativo de Montevideo;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6189/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.590,00 (pesos uruguayos veintisiete mil quinientos noventa) por el mes de setiembre de 2019 y de \$ 28.605,00 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos cinco) desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 8 de julio de 2020, a la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, CI N° 4.786.913.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Óscar Moirón, dispuesto por Resolución N° 416/19/5000 de fecha 6 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad ante la denuncia de que trabajó para otra empresa conduciendo un camión, mientras se encontraba de licencia médica en esta Intendencia desde el día 15 al 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no hizo uso de mecanismos de defensa;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, señala que el sumariado - perteneciente al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, quien se desempeña como Jefe- comprometió su responsabilidad administrativa, en tanto, estando en uso de licencia médica en esta Intendencia, el día 18 de diciembre de 2018, se ausentó de su domicilio y manejó el camión de la empresa en la que trabaja, participando en una mudanza que la empresa tuvo a su cargo, por lo que su conducta contravino la disposición del Art. R.321 del Vol. III del Digesto Departamental, que impone la obligación a los/as funcionarios/as en uso de licencia por enfermedad a permanecer en su domicilio durante el tiempo de la certificación, no habiéndose dado la ausencia del domicilio para la realización de tratamientos o visitas médicas relacionados con su dolencia;

3º.) que la Unidad Sumarios concluye que el Sr, Óscar Moirón ha incurrido en la falta administrativa calificada como leve por el artículo R.423.2 literal K), al "no permanecer en el domicilio durante la licencia por enfermedad cuando el médico así lo dispusiere", razón por la cual aconseja la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, considerándose como circunstancias agravantes la existencia de antecedentes disciplinarios que surgen de su legajo funcional (Resolución N° 5465/17 de fecha 4 de diciembre de 2017), y su grado de Jefe, como establece el artículo R.423.7, literales b) y g), del precitado cuerpo normativo;

4º.) que asimismo entiende que corresponde el descuento del día 18 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo consignado en el Art. R 322 de dicho texto;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 416/19/5000 de fecha 6 de mayo de 2019.-

2°. Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Óscar Moirón CI N° 1.316.227, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

3°. Encomendar al Servicio de Liquidación de Haberes el descuento del día 18 de diciembre de 2018, al referido funcionario.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase por su orden al los Servicios de Liquidación de Haberes a los fines previstos en el Numeral anterior y de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

0290/20

Expediente Nro.:

2018-8982-98-000025

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, dispuesta por Resolución N° 121/19 de fecha 7 de enero de 2019, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;
2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial mensual es de \$ 12.933,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 12.933,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y tres) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe de Arquitectura y Testing al funcionario A.Inf. Daniel Pedraja, para cubrir la vacante del puesto;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario A.Inf. Daniel Pedraja, CI N° 4.610.592, las tareas y responsabilidades del puesto IC531-1 - Dirección de la Unidad Investigación y Testing, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

0292/20

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000081

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) de Planificación, Administración y Apoyo, Ing. Néstor Guper;

RESULTANDO: 1º.) que propone como subrogante al funcionario T.A. Álvaro Turnes, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2020 inclusive, durante el cual hará usufructo de su licencia anual;
2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario T.A. Álvaro Turnes, CI N° 4.486.743, las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 - Dirección Planificación, Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2020 inclusive.-
2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Planificación, Administración y Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0293/20

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3093/19 de fecha 24 de j u n i o d e 2 0 1 9 ;
2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Arq. Gustavo Carvalho es de \$ 62.350,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos cincuenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 62.350,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos cincuenta) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
0294/20

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000234

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 72.000,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, por el desarrollo de tareas distintas a las de su cargo y en horarios extra laborales durante el año 2019 y que culminaron en la presentación de 9 (nueve) nuevas publicaciones en el marco de los procesos editoriales que desarrolla la U n i d a d ;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a l o s o l i c i t a d o ;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 72.000,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI N° 1.881.733, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Bernardo Pereda de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5403/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19, para cubrir 1 (una) función de contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, autorizado por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, debido a la renuncia presentada por el ciudadano Sr. Juan Espagnolo;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Bernardo Pereda, CI N° 4.914.642, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19 autorizado por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 para cubrir 1 (una) función de contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 12 de abril de 2020, para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

2º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- El titular seleccionado tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 21 y el 25 de enero de 2020, para participar del "Foro Mundial de Migraciones de las Naciones Unidas" a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador y la asignación de una partida especial de U\$S 280,40 (dólares estadounidenses doscientos ochenta con 40/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, los que serán reembolsados por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, por el período comprendido entre el 21 y el 25 de enero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 280,40 (dólares estadounidenses doscientos ochenta con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0297/20

Expediente Nro.:
2019-5150-98-000049

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3167/19 de fecha 5 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° enero de 2020 y por el término de 3 (tres) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3167/19 de fecha 5 de julio de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega por el desarrollo de tareas de secretaría de la Dirección de la División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3574/19 de fecha 22 de julio de 2019, h a s t a e l 9 d e j u l i o d e 2 0 2 0 ;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe la funcionaria es \$ 23.836,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos treinta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 23.836,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, por sus tareas de asesor en dicho Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2971/19 de fecha 17 de junio de 2019;
2°.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de dicha compensación es de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidos mil cuatrocientos cincuenta y tres) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, CI N° 1.791.678, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que al haberse detectado errores y duplicación de resoluciones referidas a designaciones interinas, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 respecto de varios funcionarios y la modificación de la referida resolución respecto de otros funcionarios ;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019, respecto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan:

- Nestor Colamonici, CI N° 1.428.495
- Vanessa Pérez, CI N° 4.510.324
- Walter Sena, CI N° 1.937.219
- Mario Correa, CI N° 1.984.281
- Maximiliano Rodríguez, CI N° 3.135.735
- Susana Santa Cruz, CI N° 3.496.861
- Andrea Larrude, CI N° 3.502.911
- Javier Rodríguez, CI N° 3.606.128

- Gabriela González, CI N° 3.984.060
- Ivanna Cesario, CI N° 4.258.775
- Gissela Conde, CI N° 4.358.616
- Jesús Castro, CI N° 4.479.674
- Sofía Rodríguez, CI N° 4.596.855
- Stefanie Cardozo, CI N° 4.756.403
- Waldemar Garay, CI N° 3.888.517
- Flavia Seijas, CI N° 4.919.128
- William Casavieja, CI N° 3.608.516
- Romina Banchero, CI N° 3.616.281
- Lorena Mosqueira, CI N° 4.539.955
- Astrid Sosa, CI N° 5.377.099
- Robert Galván, CI N° 4.034.909
- Ana Pintos, CI N° 1.663.466
- Nestor Olmedo, CI N° 1.811.684
- Miguel Gil, CI N° 1.830.615

2º.- Modificar la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 respecto a los siguientes funcionarios según se detalla:

- Ruben González, CI N°: 3.015.746: Establecer que es la primera vez que se lo designa interinamente al funcionario en el Puesto J6345.
- Diego Santa Marta, CI N° 1.996.797: Establecer que es la primera vez que se lo designa interinamente al funcionario en el Puesto J6347.

3º.- Ampliar la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 incluyendo a la siguiente funcionaria según se detalla:

- Anna Velázquez, CI N° 3.453.052 J4291 Jefe de Administración J2 II 10 Cultura Promoción Cultural

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5119-98-000007

Montevideo, 20 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Luis Roses quien solicitó el cambio de su carrera por la de Auxiliar de Atención al Público y Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que se creó una Junta Especial Asesora para el estudio de su cambio de carrera al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de 9 de enero de 2014 ;
2º.) que la Junta Especial Asesora recomienda que el Sr. Roses realice un período de capacitación específico que estará a cargo del Servicio Centro de Formación Y Estudios, en el módulo de Atención a la Ciudadanía, como complemento de su experiencia en la tarea a la que será asignado ;
3º.) que una vez finalizado el proceso, se dispondrá el cambio de carrera en forma definitiva incorporándolo al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, equivalente al Grado SIR 8;
4º.) que el funcionario expresó su consentimiento por escrito;
5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando la utilización de este mecanismo de reconversión laboral;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el inicio del proceso de cambio de carrera del funcionario Sr. Luis Roses, CI N° 1.791.986, a partir de la notificación de la presente resolución, al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de 9 de enero de 2014.-

2º.- El proceso de aprendizaje y adaptación a la nueva carrera estará a cargo del Centro de Formación y Estudios, el que una vez finalizado deberá elevar un informe a la División Administración de Personal indicando el resultado obtenido.-

3º.- Una vez finalizado todo el proceso, se dispondrá el cambio de carrera en forma definitiva incorporándolo al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, equivalente al Grado SIR 8, mediante resolución del/la Intendente.-

4°.- El monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará al funcionario como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que le correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultural, a la Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19, de fecha 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que el inciso 4° del Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto, reglamentado por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, faculta a la Administración a modificar la Carrera de los/as funcionarios/as de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y c a d a S u b e s c a l a f ó n ;

2°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el Nivel de ingreso a la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que los/as funcionarios/as que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el presente Programa, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su c o n f o r m i d a d ;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar, la carrera de los/as funcionarios/as pertenecientes al Subescalafón O1- Auxiliar, del Escalafón Obrero, que a continuación se detalla, por otra comprendida en los Subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, del Escalafón Obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar - para el período 2019 -, aprobado por Resolución N° 3754/19, de fecha 29 de julio de 2019, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

1. CARRERA NUEVA: 1200 - OPERARIO PRÁCTICO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4312554	FRANCO, Alejandra	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

1. CARRERA NUEVA: 1209 - OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
2007158	BOURDETTI, Julio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1213 - PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3587318	BERRUTTI, Alfonso	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4731682	CRUCHI, Rodrigo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4573848	MESONES, Diego	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1847198	SILVERA, Juan	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4383931	SOSA, Camilo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4364909	VIERA, Sebastián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4913254	YAPOR, Carlos	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
---------	---------------	--	----	---	----------------------------------	---	---	----------------------

CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4573639	BRUN, Ruth	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1460599	DOMÍNGUEZ, Walter	1308 - Herrero/Soldador	III	5	1215 - Vigilante / Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4089417	ELIZALDE, Natalia	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4905467	MEDINA, Edison	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3605060	RODRÍGUEZ, Andrés	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	I	5	1215 - Vigilante / Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2629415	RUBINO, Luis	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	III	3	1215 - Vigilante / Sereno	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4847013	VILASBOAS, Gisella	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4259638	AGUIAR, Leonel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4418589	BENAVIDEZ, Jonathan	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3264628	SILVA, Daniel	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5381159	CABRERA, Jonathan	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4276103	CASCO, Pablo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3915181	GABITO, Luis	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4642007	TORCHIA, Orlando	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1305 - CONTROLADOR DESPACHANTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4009235	ARIZAGA, José	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3574425	CÓPPOLA, Nicolás	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4419111	FERNÁNDEZ, Blanca	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4029498	GASCO, Adrián	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4199809	GODOY, Rose	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3518981	MASARES, Marcela	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	III	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3335434	ORTUÑO, Alejandro	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3360486	PINTOS, Mirian	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4789900	RIVERO, Leandro	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4508139	SENA, María Eugenia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4569668	SOSA, Mariana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1309 - JARDINERO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4791827	ARÁNDIGA, Nicolás	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4663440	ESCOBAR, Jessica	1200 - Operario Práctico	V	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
		1102 - Auxiliar General y de						FORMAL Y

4051590	ESPINO, Gabriela	Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	RETRIBUTIVO
4476303	ILLADA, José	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1966598	LAGO, Eva	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4454228	PÉREZ, Ignacio	1200 - Operario Práctico	IV	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5212456	PÉREZ, Joana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4423530	QUESADA, Carlos	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4872140	RODRÍGUEZ, Facundo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4397940	SILVERA, Federico	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4252420	SOCA, Ana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4205079	SOUZA, Yoyse	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2951069	SUÁREZ, Numa	1215 - Vigilante/Sereno	III	4	1309 - Jardinero	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4937750	TURCHII, Oscar	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3375473	VALIERO, Joselyn	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4491489	VALOR, Karina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4354475	VÁZQUEZ, Giana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4727728	VILLARREAL, Mauricio	1200 - Operario Práctico	IV	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1318 - SEPULTURERO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
2960611	LA COLA, Juan Andrés	1215 - Vigilante/Sereno	III	4	1318 - Sepulturero	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4896228	LARRONDA, Jessica	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4721285	LENZI, Ana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1322 - CUIDADOR DE ANIMALES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
5704624	ACHAR, Ivanna	1200 - Operario Práctico	IV	3	1322 - Cuidador de Animales	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3705958	CABRERA, Ana	1200 - Operario Práctico	IV	3	1322 - Cuidador de Animales	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5536209	QUIROGA, Gastón	1200 - Operario Práctico	V	2	1322 - Cuidador de Animales	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Movilidad y de Cultura,

a los Municipios A, B, C, D, E, F y G, a las Divisiones Turismo, Espacios Públicos y Edificaciones, Tránsito, Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Servicios de Apoyo, de Mantenimiento de Flota y de Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Almacenes, Fúnebre y Necrópolis, de Obras, de Mantenimiento Vial, de Ingeniería de Tránsito y Centros Comunes Zonales Nos 1, 9, 10, 12, 14, 16 y 18, al Centro de Conferencias, a las Unidades de Maquinaria de Equipos y Talleres, Museo de la Memoria, Museo de las Migraciones y Jardín Botánico, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, por concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la asignación de cupos adicionales de horas extraordinarias a todos los Municipios y a la División, por los meses de enero a marzo de 2020 inclusive, con motivo de las actividades del Carnaval 2020, según se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar cupos adicionales de horas extras para las actividades del Carnaval 2020 a los Municipios y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2020 inclusive, según se detalla a continuación:

Dependencia	Horas
Municipio A	800
Municipio B	250
Municipio C	300
Municipio CH	350
Municipio D	300
Municipio E	400
Municipio F	240
Municipio G	400
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	350

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
0305/20

Expediente Nro.:
2019-4245-98-000093

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6038/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, por el desempeño de tareas extraordinarias de diseño de luces de la obra "Madre Coraje" de Bertolt Brecht, estrenada el 28 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6038/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 relativo a la autorización del pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, relativas al funcionario Sr. Josué Martínez;

RESULTANDO: 1º.) que por el Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que, tratándose de funcionarios/as de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;
2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el Nivel de ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó el consentimiento por escrito para el cambio de carrera;
2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su
c o n f o r m i d a d ;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar, la carrera del siguiente funcionario, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O2 - Oficial Práctico, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
	MARTÍNEZ,	1313 - Práctico de			1101 - Auxiliar de		

2.765.273	Josué	Mantenimiento	IV	3	Atención al Público y Apoyo	III	3
-----------	-------	---------------	----	---	--------------------------------	-----	---

2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5119-98-000005

Montevideo, 20 de enero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:

0307/20

Expediente Nro.:

2019-4213-98-000105

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar las 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, realizadas por la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas, desde el 1º de abril y hasta el 20 de s e t i e m b r e d e 2 0 1 9 ;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, convalidando las horas extras efectuadas por la Sra. Ana Fazakas, desde el 1º de abril y hasta el 31 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar las horas extras efectuadas por la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas, CI N° 1.764.848, desde el 1º de abril y hasta el 31 de julio de 2019.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos, cumplido, vuelva a la División Artes y Ciencias para conocimiento de lo informado en obrados.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:

0308/20

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000464

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Julio Olivera, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4158/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, se lo reincorporó al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este informa que al momento de notificarlo, el referido funcionario no firmó y se aclaró en el dorso por parte de Jefatura Operativa que no aceptaba su reincorporación, por lo que solicita la regularización de su situación laboral y los descuentos que correspondan;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Julio Olivera, la Resolución N° 4158/18 con fecha 10 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Julio Olivera, CI N° 1.765.814, la Resolución N° 4158/18 de fecha 10 de setiembre de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
0309/20

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000270

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 3612/19 de fecha 22 de julio de 2019 se designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a / Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Luis Peñalva, CI N° 4.551.518, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que el Municipio C solicita modificar la referida resolución estableciendo que la designación es desde el 1º de junio de 2019, fecha en que comenzó a cubrir la vacante del jefe de la cuadrilla del turno nocturno;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 3612/19 de fecha 22 de julio de 2019 estableciendo que la designación interina al Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a / Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, otorgada al funcionario Sr. Luis Peñalva, CI N° 4.551.518, es desde el 1º de junio de 2019;

2º. Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:

0310/20

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000081

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1246-DS1/19 para cubrir el puesto DS3430 - DIRECCIÓN DE SERVICIO ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Áreas Verdes, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 567/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1246-DS1/19, autorizado por Resolución N° 567/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir el puesto DS3430 - DIRECCIÓN DE SERVICIO ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Áreas Verdes, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 19, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en Ciencias Biológicas Leticia Iribarne quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria, para desarrollar tareas en la Unidad Calidad de Agua (Laboratorio de Microbiología y Bioensayos);
2º.) que asimismo solicita que dicho traslado sea manteniendo la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 2986/19 de fecha 17 de junio de 2019, para la realización de muestreos en matrices como agua, suelo, residuos y efluentes industriales, que insumen dedicación diaria mayor a 4 (cuatro) horas de labor;
3º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en Ciencias Biológicas Leticia Iribarne, CI N° 3.261.317, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Mantener la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 2986/19 de fecha 17 de junio de 2019.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Hugo Goday, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, para participar en el II Encuentro Regional sobre el Proyecto Big Data para el Desarrollo Urbano Sostenible realizado en la ciudad de Miraflores, Perú;
2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Hugo Goday, CI N° 4.159.987, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:

0313/20

Expediente Nro.:

2019-4333-98-000027

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio Buceo solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Marco Rodríguez quien ingresó a dicha Unidad el día 6 de mayo de 2019 en la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental;
2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que teniendo en cuenta que el convenio es de aplicación para los/as funcionarios/as que efectivamente se desempeñan en el Servicio Fúnebre y Necrópolis luego de transcurridos los 6 (seis) meses y considerando que el funcionario Sr. Marco Rodríguez reviste en la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental desde el 6 de mayo de 2019, corresponde incluirlo en el grupo A del actual régimen;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 al funcionario Sr. Marco Rodríguez, CI N° 3.667.413, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - Director/a de Administración de Sistemas, perteneciente al Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 5998/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del Tribunal;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - Director/a de Administración de Sistemas, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

	Nombre	C.I.
Presidente	María Eugenia Corti	3.345.851
Segundo Miembro	Daniele Sansonetti	1.776.171

Tercer Miembro	Marcelo Giammarchi	1.773.587
----------------	--------------------	-----------

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los funcionarios cuya nómina luce en obrados, cuya última prórroga fue dispuesta por Resoluciones Nros. 595/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, 565/19/5100 de fecha 8 de octubre de 2019 y 4114/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los siguientes funcionarios, autorizándoles la realización de las horas extraordinarias mensuales de labor que se indican, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Hebert Reyes	2.681.461	100
Washington García da Rosa	2.549.841	65
Ruben Fau	2.957.680	65
Gonzalo Machado	4.118.398	65
Maximiliano Berti	4.376.064	48
German Acosta	5.010.158	65

2º.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
0316/20

Expediente Nro.:
2019-0012-98-000401

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Enrique Casella, Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3431/19 de fecha 15 de julio de 2019;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Enrique Casella	1.610.590	\$ 22.453,00
Arq. Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 22.453,00
Sr. Martín Verde	3.807.100	\$ 23.105,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que eleva para su aprobación el informe elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de 26 de noviembre de 2018, integrado por Resoluciones N° 736/19 de 4 de febrero de 2019 y N° 4370/19 de 2 de setiembre de 2019, con el cometido de estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del Art. D.30 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere aprobar el referido informe y disponer la continuidad del Grupo de Trabajo en la actual integración o en la que las respectivas dependencias propongan para la propuesta de las situaciones identificadas en las Fases II y III del informe;

3º.) que asimismo sugiere disponer que se agregue una anotación de mérito en los legajos de los/as funcionarios/as integrantes del Grupo de Trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el informe elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de 26 de noviembre de 2018, integrado por Resoluciones N° 736/19 de 4 de febrero de 2019 y N° 4370/19 de 2 de setiembre de 2019, con el cometido de estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del Art. D.30 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Disponer la continuidad del precitado Grupo de Trabajo en la actual integración o en la que las respectivas dependencias propongan para la propuesta de las situaciones identificadas en las Fases II y III del informe.-

3º.- Disponer que se agregue una anotación de mérito en los legajos de los/as funcionarios/as integrantes del Grupo de Trabajo.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Passaro en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, desde el 2 de enero y hasta el 3 de febrero de 2020, inclusive;

2º.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D3310 - Dirección Centro Comunal Zonal 2, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Leonardo Passaro, CI N° 1.749.114, desde el 2 de enero y hasta el 3 de febrero de 2020, **i n c l u s i v e . -**

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto. -

3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as de su Departamento cuya nómina luce en obrados, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019;

2º.) que asimismo, solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales de los funcionarios que se despeñan en comisión en dicho Departamento, cuya nómina luce en obrados;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

Nombre	CI	Código	Monto	Vencimiento
Selva Candia	1.141.499	182	\$32.333	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Pablo D'Angelo	1.271.897	182	\$19.239	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Pablo D'Angelo	1.271.897	255	\$24.677	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Alberto Solé	1.381.049	377	\$11.214	Desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020
José María Urrutia	1.494.684	377	\$34.748	Desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020
Jorge Martínez	1.501.366	377	\$31.794	Desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020
				Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre

Carlos Pascual	1.561.674	182	\$23.631	de 2020
Sonia González	1.592.944	255	\$10.060	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Nedies Olmedo	1.765.075	182	\$29.795	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Jorge Rodríguez	1.860.715	182	\$66.760	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Leonel Rasetti	1.923.604	182	\$38.842	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Hernán Merlino	2.733.768	377	\$94.655	Desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020
Mariela Couto	2.768.171	182	\$25.911	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Juan Barquín	3.709.147	182	\$48.498	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Gustavo Kleiman	1.621.936	182	\$25.403	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Nelson López	1.186.533	182	\$25.403	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Álvaro Arias	4.543.281	182	\$36.288	Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva al Departamento de Secretaría General a los fines previstos en la actuación 8.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:

0320/20

Expediente Nro.:

2019-5013-98-000040

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Lic. Santiago Iguini, una compensación especial mensual, por desempeñarse en la asistencia técnica de dicha División y además cumplir funciones en la Secretaría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, debido a que la funcionaria Sra. Beatriz Martínez se acogió a los beneficios jubilatorios, desde el 17 de diciembre de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (código 255) es de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres) al funcionario Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588, desde el 17 de diciembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1252 - SL/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DE LA SALA JORGE "CHONCHO" LAZAROFF, dependiente del Municipio F, autorizado por Resolución N° 3122/19 de fecha 24 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al Sr. José Salgueiro, CI N° 3.283.389, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1252 - SL/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DE LA SALA JORGE "CHONCHO" LAZAROFF, dependiente del Municipio F, autorizado por Resolución N° 3122/19 de fecha 24 de junio de 2019, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación al amparo del reglamento vigente, a la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados, la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15 para 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- En caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto

se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 15 en 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

3º.- Los funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución.-

Posición	Nombre	CI
1	LUCIA CARRIQUIRY GRABOVSKY	4.849.842
2	GONZALO MORALES	4.360.184
3	ALEJANDRO CABRERA MARQUEZ	4.001.220

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los funcionarios a designar y la lista de prelación correspondiente;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18 autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.	Destino

1	Nelson Gutiérrez Suárez	5.388.200	5160 - Gerencia Mantenimiento de Flota
2	Pablo López Halegoa	4.448.609	4120 - Servicio de Obras

2º.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	FERNANDO PIÑEIRO CACERES	4.146.602
2	CARLOS PEREYRA GIACOY	4.651.817
3	SERGIO PERDOMO PIGNATTA	4.249.312

6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de obras y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:

0323/20

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000119

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6039/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 3.062,00 (pesos uruguayos tres mil sesenta y dos) por única vez, a varios/as funcionarios/as por su participación en el concierto realizado el 1° de agosto de 2019 en el Teatro Macció de San José;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6039/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 3.062,00 (pesos uruguayos tres mil sesenta y dos) por única vez, a varios/as funcionarios/as por su participación en el concierto realizado el 1° de agosto de 2019 en el Teatro Macció de San José, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico, O3 - Oficial, para el período 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19 de 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 se designaron los integrantes de las diferentes Comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, cuyo cometido es la evaluación en la aplicación de conocimientos en la resolución de situaciones específicas propias del área de actividad, así como las habilidades o destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera;

2º.) que por razones de fuerza mayor es necesario designar a otro funcionario para la integración de la Comisión de la Carrera 1318 - Sepulturero;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la designación de la integrante que actuará en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 5236/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 y en su mérito convalidar la actuación de la funcionaria A.S. Giselle Chelle, CI N° 2.949.017, para actuar en la Comisión de Certificación de Conocimientos y Habilidades de la Carrera 1318 - Sepulturero, en sustitución del funcionario Lic. Gabriel Rivera, CI N° 1.796.259, para el período 2019.-

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.93

Resolución Nro.:
0325/20

Expediente Nro.:
2019-2536-98-000063

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe el funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3577/19 de fecha 22 de julio de 2019;
2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Sr. Leonardo Trujillo es de \$ 22.826,00 (pesos uruguayos veintidós mil ochocientos veintiséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.826,00 (pesos uruguayos veintidós mil ochocientos veintiséis) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben cada uno de los funcionarios Ing. Sergio Bergeret e Ing. Gerardo Fernández, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4476/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;
2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial de que se trata es de \$ 12.868,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos sesenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$ 12.868,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos sesenta y ocho) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343 y Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Silvestri en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, desde el 24 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;
2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto D3380 - Dirección Centro Comunal Zonal 16, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, CI N° 1.656.169, desde el 24 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.96

Resolución Nro.:
0328/20

Expediente Nro.:
2018-2512-98-000043

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 6153/19 de fecha 30 diciembre de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 9.556,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 6153/19 de fecha 30 diciembre de 2019 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 9.556,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0178/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-7615-98-000009

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra de ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, y la necesidad de disponer libremente de la faja librada al uso público correspondiente al bien inmueble padrón N° 87.957 propiedad de esta Intendencia y ocupada actualmente por un muro de contención y demás accesorios pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional- Estado Mayor de la Defensa;

RESULTANDO: 1º) que a estos efectos la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó un proyecto de convenio, que tiene como objeto la ejecución de las obras necesarias para la demolición de las construcciones referenciadas, así como la construcción de un nuevo muro de contención a efectos de salvaguardar la seguridad del MDN-ESMADE;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del proyecto de convenio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional- Estado Mayor de la Defensa:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESMAD E LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante "la I de M"). R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por _____.- **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Estado Mayor de la Defensa (en adelante el MDN-ESMADE), R.U.T. N°215571360018, con domicilio en Luis Alberto de

Herrera número 2738 de esta ciudad, representado en este acto por el Señor, Jefe del Estado Mayor de la Defensa, acuerdan la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** Conforme se expresa en la actuación N°1 del expediente electrónico de la Intendencia de Montevideo 2019-7615-98-000009, en el marco de la obra de ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, se dispusieron distintas obras de acondicionamiento del tramo a ejecutar. **II)** Entre las medidas dispuestas por la División Vialidad se encuentra la necesidad de disponer libremente de la faja librada al uso público correspondiente al bien inmueble padrón N°87.957 propiedad de la I de M, ocupada actualmente por un muro de contención y demás accesorios pertenecientes al MDN-ESMADE. En definitiva, para poder avanzar con la obra de ensanche se hace necesario el retiro de las construcciones referenciadas en el párrafo anterior, así como la construcción de un nuevo muro de contención a efectos de salvaguardar la seguridad del MDN-ESMADE. **III)** En virtud de lo acordado entre la División Vialidad de la IdeM y el MDN-ESMADE, la realización y/o ejecución de la obra civil estará a cargo de la IdeM y el costo de la misma será asumido en su totalidad por el MDN-ESMADE.- **IV)** En virtud de la planilla de rubrado Nro. 1000015 identificada como ANEXO I, resulta que el monto de la obra a realizarse por la I de M, de conformidad con lo que surge de los ANEXOS II y III, asciende a la suma total de \$ 4.100.793 (pesos uruguayos cuatro millones cien mil setecientos noventa y tres). Se adjuntan los ANEXOS I, II y III mencionados los cuales se consideran parte integrante del presente. **V)** Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional - en ejercicio de atribuciones delegadas - No. **** se autorizó al MDN-ESMADE a suscribir el presente convenio. **SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente convenio la I de M llevará a cabo la ejecución de las obras necesarias para la demolición y construcción de un muro de contención ubicado en el Padrón N°87.957, según lo descrito en el proyecto de obra que luce en los ANEXOS II y III antes referidos, abonando el MDN-ESMADE a la I de M por tal concepto el importe citado en el numeral IV) de la Cláusula precedente. **TERCERO: OBLIGACIONES:** **1)** La I de M se obliga a: a) realizar la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto de obra indicado en la cláusula anterior. b) tramitar la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para su realización, entregándose la documentación que corresponda al MDN-ESMADE a la finalización de la misma; **2)** El MDN-ESMADE se obliga a transferir antes del quinto día hábil a partir de la firma del presente convenio, la suma total y única de \$ 4.100.793 (pesos uruguayos cuatro millones cien mil setecientos noventa y tres), conforme luce en la Cláusula Primera del presente acuerdo, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos uruguayos a nombre de la I de M número **001551696 - 00127**, sirviendo el comprobante de depósito o transferencia respectiva como recibo y carta suficiente por dicha suma y quedando plenamente cumplido, en todos sus términos, el presente convenio en lo que a esto respecta. Dicho comprobante deberá ser presentado ante el Departamento de Movilidad de la I de M en plazo de tres días hábiles posteriores a su realización. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El inicio de las obras se coordinará oportunamente con la Dirección de Obra de la I de M y será comunicado con quince días de anticipación al MDN-ESMADE. Las obras deberán estar finalizadas dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario a contar desde su inicio. **QUINTO: PROHIBICIONES:** El MDN-ESMADE no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M. **SEXTO: SUPERVISIÓN:** la I de M por intermedio de la División Vialidad, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE OBRA:** Será ejercido por un Técnico designado por la División Vialidad de la I de M y toda indicación que la

dirección de obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales, será considerada como parte del proyecto, no obstante, ello no podrá ocasionar perjuicios para el MDN-ESMADE, debiéndose comunicar previamente dichas alteraciones al Técnico designado por el MDN-ESMADE para su consideración. Se designa como Técnico responsable por el MDN-ESMADE a la Arquitecta (Eq.Tte. 1ro.) Carolina Morixe para el seguimiento de la obra. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MDN-ESMADE no será responsable: 1) civil, penal y/o administrativamente por los daños y/o perjuicios que se originen de manera directa o indirectamente en la ejecución de los trabajos y/o como consecuencia de los mismos, 2) Por los daños que se puedan causar, a las personas físicas y/o propiedades linderas mientras dure la obra de demolición y construcción del muro, 3) por los pagos o reclamos de los trabajadores de la I de M y/o dependientes contratados para la ejecución de la obra. 4) por la atención médica, sanitaria de primeros auxilios del personal dependiente de la I de M o de terceros, prestando exclusivamente las primeras atenciones de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro, 5) por la desaparición, hurto o roturas de equipo y maquinaria de la I de M y/o empresa contratada, quedando bajo la responsabilidad de las nombradas su custodia y preservación. **DÉCIMO: MEJORAS:** Todas las obras y mejoras que se realicen con la suma transferida por el MDN-ESMADE conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de éste, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la I de M. **DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos aplicables a cada una de las partes. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la Indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO QUINTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º. Establecer que los anexos adjuntos forman parte integral de la presente resolución.

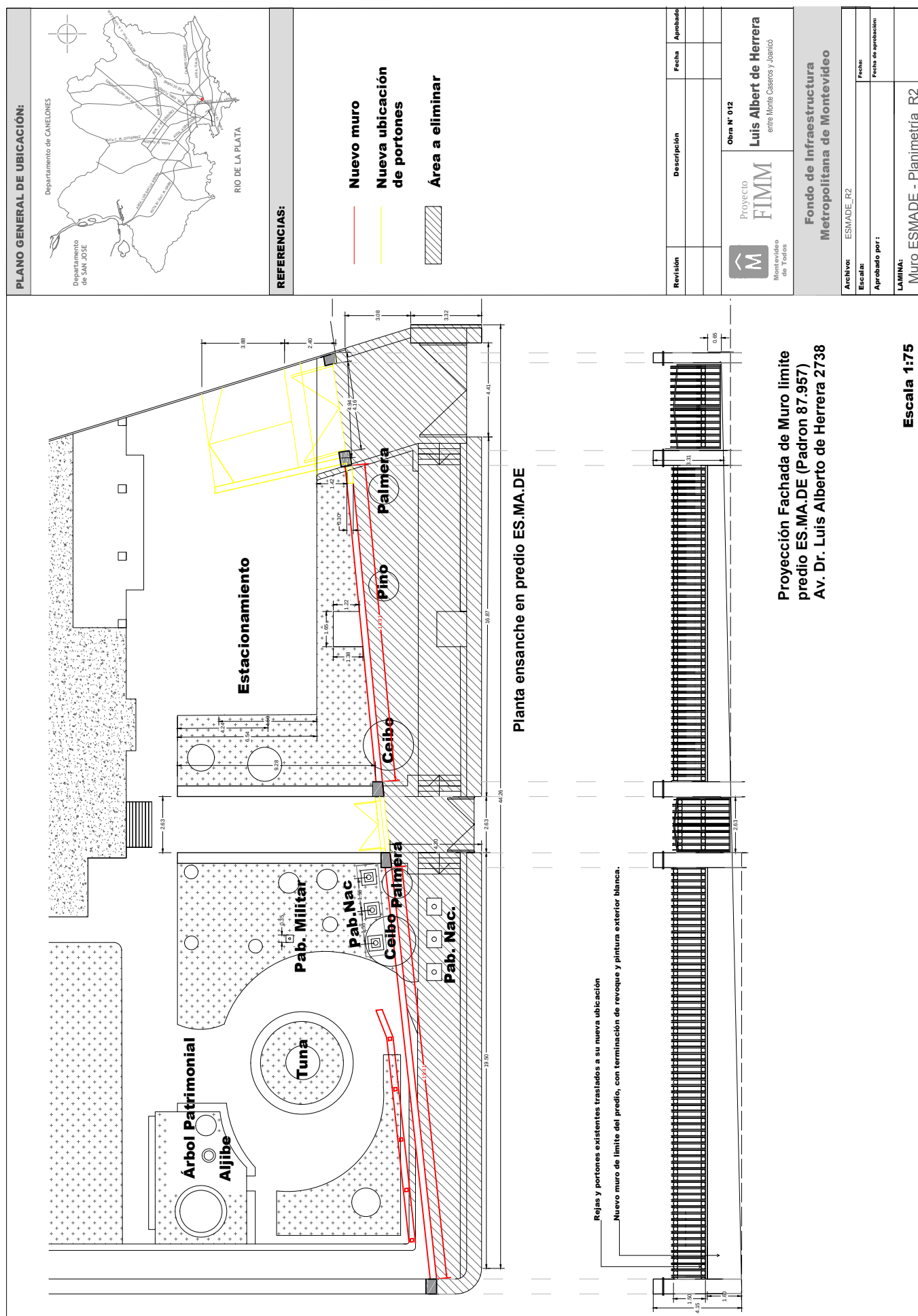
3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se

aprueba por el numeral que precede.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Vialidad y pase al Depacho del Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.



[illegible]

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0329/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-1471-98-000198

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar a CLARUSIR S.A., RUT: 212517070010, una multa por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el día 23 de julio de 2019, se constató la circulación en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado del vehículo matrícula STP 3613, lo que surge de Intervenido SA 908103;

2º) que se le dio vista a la interesada el 2 de agosto de 2019 y habiendo transcurrido el plazo respectivo no se presentaron descargos;

3º) que la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el Artículo 5º del Decreto N° 32.618 del 14 de agosto de 2008, por encontrarse en caso de reincidencia, dado que por Resolución N° 937/19/1500 del 10 de setiembre de 2019 se sancionó a la empresa, mediante la aplicación de una multa de 50 U.R.;

4º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde aplicar una multa de 100 U.R.;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables) a la empresa CLARUSIR S.A., RUT: 212517070010, vehículo matrícula STP

3613, por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado.-

Artículo 2º.- Comuníquese.

2.- Comuníquese a la División Tránsito, al Servicio Inspección de Tránsito, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0330/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-3017-98-000014

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que según Resolución N° 6044/15 del 22 de diciembre de 2015 se creó la Unidad de Estudios de Impacto Territorial que funciona a nivel del Departamento de Planificación y requiere del asesoramiento del Departamento de Movilidad para la evaluación y resolución de los aspectos de movilidad presentados en los Estudios de Impacto Territoriales; A partir de esta tarea se hace necesaria la asignación de recursos humanos especializados para el estudio y definición de los casos, así como la concurrencia regular a la Comisión de Impacto Territorial;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial convoca semanalmente a la Comisión de Impacto a un referente técnico y asesor eventual en representación del Departamento de Movilidad;

2º) que esta tarea implica la necesidad de estudiar y evaluar los Estudios de Impacto Territoriales a ser tratados en cada sesión de la Comisión de Impacto, generando un informe integral de los distintos aspectos que hacen a la movilidad: tránsito, transporte de personas y de cargas, vialidad, etc;

CONSIDERANDO: 1º) que es necesaria la formalización del equipo técnico del Departamento de Movilidad que tiene por cometido llevar adelante las actividades necesarias para evaluar e informar los aspectos de movilidad presentados en los Estudios de Impacto Territoriales que ingresan en la órbita de la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Formalizar el equipo técnico de trabajo del Departamento de Movilidad que tendrá la responsabilidad de llevar adelante las tareas necesarias para evaluar e informar los aspectos de movilidad presentados en los Estudios de Impacto Territoriales.

2º. Establecer que se deberá designar a un coordinador del equipo y como integrantes del equipo técnico a funcionarios en representación de la Unidad de Logística, de la Unidad de Planificación de Movilidad y del Servicio de Ingeniería de Tránsito. Asimismo, se designarán referentes técnicos de la División Vialidad y de la División Transporte, los que participarán en aquellas circunstancias que el equipo técnico lo requiera.

3º. Será competencia del equipo técnico: sesionar regularmente, elaborar los avales primarios, realizar consultas de información complementaria, evaluar medidas de mitigación, aprobar soluciones técnicas, emitir informes finales de asesoramiento, etc. en los aspectos que refieren a movilidad de los

emprendimientos que gestionen trámites, consultas o solicitudes de implantación, que, en virtud de su escala, destino y/o situación urbana ingresen en la Unidad de Estudios de Impacto Territorial. Lo determinado por el equipo técnico será elevado a la Dirección del Departamento de Movilidad, para su conocimiento, registro y aprobación, previo a su envío a la Unidad de Estudio de Impacto Territorial.

4°. El coordinador del equipo será el referente técnico y asesor del Departamento de Movilidad ante la Comisión de Estudios de Impacto Territorial. En coordinación con las prioridades que fije, gestionará la lista de prioridades de la Comisión entre los integrantes del equipo técnico, e informará lo tratado en las sesiones a la coordinación de la Unidad de Planificación de Movilidad. En aquellos casos que sea necesario se designará un suplente entre los integrantes del equipo técnico.

5°. La comunicación entre las partes (Departamento de Planificación, Departamento de Movilidad, Comisión de Estudios Territoriales y Equipo Técnico de Movilidad), se realizará mediante el sistema de Expediente Electrónico.

6.º Comuníquese al Departamento de Planificación y pase a la Unidad de Logística.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

0174/20

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000161

Montevideo, 13 de enero de 2020

VISTO: que por el numeral 3° de la Resolución No. 3/20 de 3 de enero de 2020 se designó director interino de la División Planificación Territorial a partir del 2 de enero de 2020 y mientras la titular se desempeñe como directora general interina del Departamento de Planificación al ingeniero Ricardo Martínez;

RESULTANDO: que por nota de 9 de enero de 2020 el Departamento de Planificación manifiesta que de acuerdo con la situación personal planteada por el ingeniero Ricardo Martínez por fallecimiento de un familiar no podrá continuar cumpliendo con la tarea encomendada por lo que se sugiere modificar la Resolución citada designando como directora interina de la División Planificación Territorial a la arquitecta Beatriz Vellano a partir del 9 y hasta el 15 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 3° de la Resolución No. 3/20 de 3/1/20 designando directora interina de la División Planificación Territorial a la **arquitecta Beatriz Vellano, CI 1.304.392** a partir del 9 de enero de 2020 y mientras la titular se desempeñe como directora general interina del Departamento de Planificación.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones y Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de la División Planificación Territorial y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0016/20

Expediente Nro.:
2019-0012-98-000421

Montevideo, 9 de enero de 2020

VISTO: la gestión promovida el 20 de diciembre de 2019 por el Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que el Alcalde Carlos Varela hará uso de 15 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2020;

2o.) que además sugiere al Concejal Víctor Ricardo Porrati, quien ejercerá en forma interina, el cargo de Alcalde;

3o.) que el 23/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio B será ejercido interinamente por el Concejal señor Víctor Ricardo Porratti, CI 1.296.789, a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular señor Carlos Varela Ubal.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0018/20

Expediente Nro.:
2019-0017-98-000250

Montevideo, 9 de enero de 2020

VISTO: la Resolución No. 194/19/0117 de 23/12/19 por la cual se establece que el Alcalde del Municipio F, señor Francisco Fleitas hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 20 de enero de 2020 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido, el citado Municipio sugiere designar interinamente en el cargo de Alcaldesa a la concejala señora Silvana Lima y en el de Concejal al señor Aldo Hernández;

2o.) que el 24/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio F será ejercido interinamente por la concejala señora **Silvana Lima, CI 2.866.905**, a partir del 7 de enero de 2020 y hasta el reintegro de su titular.-
- 2.- Consignar que el señor **Aldo Hernández, CI 1.569.219**, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 7 de enero de 2020 y mientras la concejala señora Silvana Lima ocupe el cargo de Alcaldesa (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0017/20

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000104

Montevideo, 9 de enero de 2020

VISTO: la nota de 31 de diciembre de 2019 del director general del Departamento de Movilidad señor Pablo Inthamoussu, en la cual solicita hacer uso de 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director del Servicio Técnico de Transporte Público señor Justo Onandi;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de enero de 2020 al director general del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Movilidad a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular al director del Servicio Técnico de Transporte Público señor Justo Onandi, CI 1.880.093.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Transporte, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0009/20

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000095

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: la nota de 26 de diciembre de 2019 de la directora (I) de la División Vialidad ingeniera Ana Goytiño, en la cual solicita hacer uso de 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al ingeniero Héctor Gómez de Zalazar;

2o.) que el 31 de diciembre de 2019 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de diciembre de 2019 a la directora (I) de la División Vialidad **ingeniera Ana Goytiño, CI 2.511.018.-**

2°. Designar director interino de la División Vialidad a partir del 31 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la ingeniera Ana Goytiño o hasta la previsión del cargo, al **ingeniero Héctor Gómez de Zalazar, CI 1.716.641.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0010/20

Expediente Nro.:
2019-5505-98-000055

Montevideo, 7 de enero de 2020

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola, por la cual solicita 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Elizabeth Suárez, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas inherentes a su cargo en la mencionada Secretaría;

2o) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-**
- 2.- Designar coordinadora ejecutora interina de la Secretaría de la Diversidad a partir del 2 de enero y hasta el reintegro del titular a señora **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales -quien notificará a las interesados-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

0175/20

Expediente Nro.:

2020-5500-98-000001

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 6051/19 de 23 de diciembre de 2019 se dispuso conceder 7 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, así como la designación de su subrogante;

RESULTANDO: que por nota de 7 de enero del año en curso la mencionada Directora General solicita se autorice el corte de licencia concedida ya que se reintegró a sus tareas el 7/1/20;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 6051/19 de 23 de diciembre de 2019 estableciendo que la licencia anual reglamentaria usufrutuada por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche fue de 2 (dos) días a partir del 2 de enero de 2020.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

0019/20

I.8

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000087

Montevideo, 9 de enero de 2020

VISTO: la necesidad de reglamentar el alcance de las autorizaciones para el uso y ocupación de calzadas y aceras con mesas y sillas con o sin entarimados, estableciendo condiciones y restricciones en cuanto a horarios de uso;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende necesario reglamentar las disposiciones de rango legislativo que establecen el marco normativo por el cual se puede autorizar la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas, estableciendo limitaciones para los horarios de funcionamiento, uniformizando el régimen de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 36.615 de 3 de abril de 2018 para los locales alcanzados en su ámbito de aplicación;

2o.) que resulta oportuno establecer un marco mas claro para la exigencia relativa a la demarcación del espacio autorizado para la colocación de mesas y sillas en acera sin entarimado;

3o.) que estas limitaciones se fundamentan en que en las circunstancias actuales, los nuevos parámetros sociales y culturales, y la diversificación de las actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento nocturno, obligan a replantearse el tratamiento normativo dado a las mismas, en busca de un equilibrio entre los derechos y obligaciones de quienes organizan los espectáculos y actividades recreativas, las personas espectadoras o usuarias y los terceros afectados por la celebración de tales actividades, quienes no están obligados a tolerar más molestias que las que resulten de una convivencia pacífica, persiguiendo el equilibrio entre el principio de libertad y el principio de seguridad y convivencia;

4o.) que se entiende que la ciudadanía es libre para elegir la forma de ocio y diversión y las empresas para ofertar un amplio y diverso elenco de eventos, sin más límite que el respeto a las obligaciones legales derivadas del interés general por razones de seguridad, convivencia y respeto a los derechos de las personas;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Artículo 275 numeral 2o.) de la Constitución de la República, en el Decreto de la Junta Departamental N° 34.100 aprobado el 22 de marzo de 2012 y promulgado por Resolución N° 1478/12 de 16 de abril de 2012 y en la Resolución N.º 4890/11 de 24 de octubre de 2011;

2o.) lo dispuesto en la Sección VII "De la colocación de mesas, sillas y bancos en las aceras", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I "De los paseos públicos", Parte Legislativa del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", del Digesto Departamental;

3o.) lo dispuesto en el Capítulo IX "De la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas", Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al público", Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", del Digesto Departamental;

4o.) la previsión del apartado VIII del numeral 1º de la Resolución N° 3642/10 de 9 de agosto de 2010, que determina que es competencia de los Gobiernos Municipales autorizar la instalación en espacios públicos, con o sin entarimado, de mesas, sillas y bancos frente a comercios, bares y afines;

5o.) lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 36.615 de 3 de abril de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la siguiente reglamentación de la Sección VII "De la colocación de mesas, sillas y bancos en las aceras", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I "De los paseos públicos", Parte Legislativa del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", estableciendo las siguientes condiciones y restricciones en cuanto a horarios de uso:

"Artículo 1º.- Horarios de uso de mesas y sillas con o sin entarimado. Sin perjuicio de lo establecido por el Decreto N.º 36.615 de 3 de abril de 2018 dentro de su ámbito de aplicación, la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado, se autorizará en las restantes situaciones con arreglo a los horarios que se establecen a continuación:

a) De abril a octubre: de domingos a jueves hasta las 24:00 horas; viernes, sábados y vísperas de feriados no laborables hasta la hora 1:30 de la madrugada siguiente.

b) De noviembre a marzo: de domingos a jueves hasta la hora 1:00 de la madrugada siguiente; viernes, sábados y vísperas de feriados no laborables hasta las 2:30 horas de la madrugada siguiente.

Al cumplimiento de los mencionados horarios deberá cesar la actividad en el espacio ocupado por las mesas y sillas, estableciéndose una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para el retiro del mobiliario colocado.

Se podrá solicitar excepción a las restricciones horarias establecidas en éste siempre que el local se encuentre instalado en una zona en la que la ampliación horaria para instalación de entarimados, mesas y sillas, no afecte a la población en su tranquilidad y reposo, y no se registren infracciones en materia de ruidos molestos. La solicitud deberá ser presentada ante el Gobierno Municipal competente quien remitirá las actuaciones en plazo no superior a 15 días corridos, adjuntando informe fundado para su resolución por parte de la Comisión Mixta creada por el art. 46 del Decreto N° 36.615. La Comisión Mixta previo a pronunciarse al respecto podrá solicitar los informes complementarios que entienda pertinentes".

2º. Modificar el lit. c del art R 1288.35 del Capítulo IX "De la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas", Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al público", Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", del Digesto Departamental, que quedará redactado en los siguientes términos:

"c) En el caso de instalaciones sin entarimado, el permisario deberá señalar los límites de el espacio autorizado mediante pintura sobre el pavimento de la acera demarcando cada vértice del perímetro de dicho espacio mediante dos líneas en ángulo recto de no menos de 30 cm de largo y 8 cm de ancho."

3º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
0176/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002098

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 5892/19 de 16/12/19 por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 5231/19 de 4/11/19 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", señor José Paulo de Moraes;

RESULTANDO: 1o.) que a instancia del interesado se dejó sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia;

2o.) que el 10/1/2020 se informa que el citado funcionario sigue usufructuando el pase en comisión, por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5892/19 de 16/12/19 por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 5231/19 de 4/11/19 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", señor José Paulo de Moraes, CI 3.843.511, aceptado por Resolución N° 5231/19 de fecha 4 de noviembre de 2019.-

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
0177/20

Expediente Nro.:
2019-4006-98-000263

Montevideo, 14 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 6085/19 de 24 de diciembre de 2019 por la cual se concedió 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020, a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano;

RESULTANDO: que por nota de 13 de enero de 2020 el Departamento de Desarrollo Urbano solicita modificar dicha resolución estableciendo que la directora usufructuó 6 días de licencia anual reglamentaria en vez de 9 días, manteniendo los restantes términos incambiados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 6085/19 de 24/12/19 el que quedará redacto de la siguiente manera: "Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano **arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242**".-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

0331/20

Expediente Nro.:

2018-1020-98-000029

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.351 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5260/19 de 4/11/19 se faculta a este Ejecutivo a suscribir un contrato con la asociación civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" para la concesión de uso del espacio público de esta Intendencia comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollatí, Minas y La Cumparsita destinado a la cancha de Baby fútbol;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto No. 37.351 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°. Suscribir un contrato con la asociación civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" para la concesión de uso del espacio público de esta Intendencia comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollatí, Minas y La Cumparsita en las condiciones que se transcribe: **CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL"(en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en Minas 952 esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de y titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del espacio publico comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollati, Minas y La Cumparsita. **II)** Por Resolución N° 9741 de 7 de noviembre de 1972 de la IdeM, se concedió con carácter precario y revocable al Club Atletico Tacuarí (Baby) el espacio referido en el numeral anterior. **III)** El Club Atlético Tacuarí dejo de funcionar y en su lugar funciona en las mismas condiciones establecidas en la mencionada resolución el "Club Don Bosco de Baby Futbol". **IV)** La concesionaria solicita la renovación de la concesión de uso de dicho espacio público para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. **V)** El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. **VI)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VII)** Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio público comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollati, Minas y La Cumparsita destinado a la cancha de Baby fútbol, según el gráfico agregado a la Actuación N° 15 del expediente 2018-1020-98-000029 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La

concesión se establece por el termino de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, **b)** Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. Y no se podrá agregar ninguna construcción. **3)** Conservar durante todo el termino de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los terminos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "B" o Servicio Centro Comunal Zonal 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del *"Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones"*.- **11)** Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: **a)** Incorporar y desarrollar actividades deportivas, tanto de fútbol como de otras disciplinas incluyendo en los programas a la población femenina. **b)** Los Entrenadores o Técnicos de los deportes y categorías deberán contar con la habilitación y/o certificación que emita la organización o federación deportiva que corresponda. **c)** Desarrollar talleres en temas de educación deportiva, convivencia, genero, violencia, entre otros. **d)** Ceder el uso de las instalaciones a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, por lo menos seis veces al año para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social previa coordinación con la concesionaria. **e)** Ceder el uso de las instalaciones al Municipio B, por lo menos seis veces al año previa coordinación con la Institución.- **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que

acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizara acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR) , de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumple su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (veinte Unidades Reajustables) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y

perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el MEC, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4°. Comuníquese a la asociación civil Club Don Bosco de Baby Fútbol, a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

2018-1020-98-000029



Exp. N°2019-98-02-002507

Decreto - N°37351LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FÚTBOL" en los siguientes términos: CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... de 2019, COMPARECEN: POR UNA PARTE:La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: La asociación civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" (en adelante la concesionaria) RUT..... constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la..... y en la cuenta de correo electrónico..... representada por en sus calidades de y....., titulares de las cédula de identidad números..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del espacio público comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollatí, Minas y La Cumparsita. II) Por Resolución N.º 9741 de 7 de noviembre de 1972 de la IdeM, se concedió con carácter precario y revocable al Club Atlético Tacuarí (Baby) el espacio referido en el numeral anterior. III) El Club Atlético Tacuarí dejó de funcionar y en su lugar funciona en las mismas condiciones establecidas en la mencionada resolución el "Club Don Bosco de Baby Fútbol". IV) La concesionaria solicita la renovación de la concesión de uso de dicho espacio público para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. V)El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. VI)Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VII) Por Decreto Departamental N.º 37.351, de 12 de diciembre de 2019, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio público comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollatí, Minas y La Cumparsita destinado a la cancha de Baby fútbol, según el gráfico agregado a la Actuación N° 15 del expediente 2018-1020-98-000029 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1)Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a)Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c)Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e)Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. Y no se podrá agregar ninguna construcción. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "B" o Servicio Centro Comunal Zonal 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9)

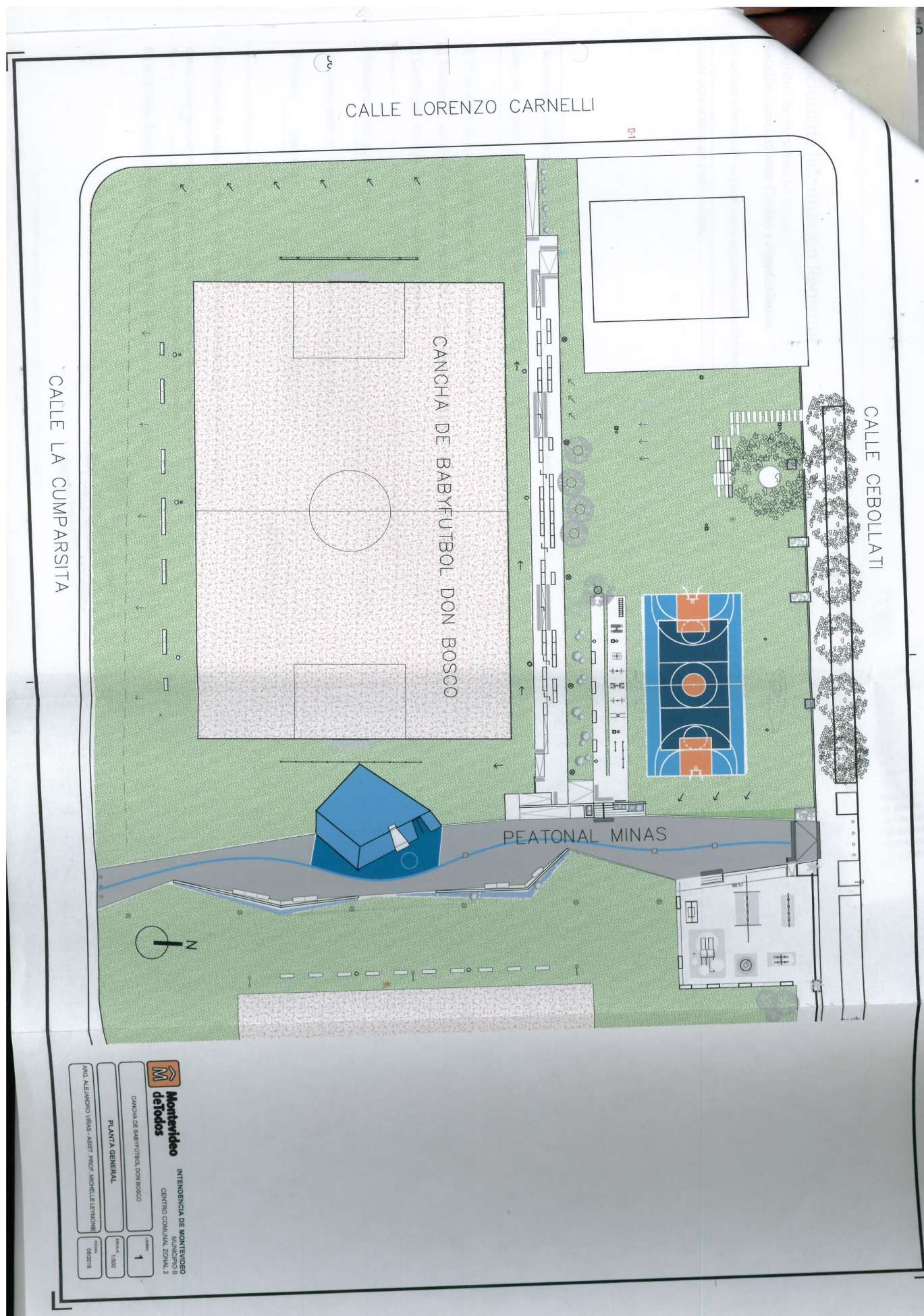
Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.º 2172/17, de 29/05/17, y N.º 2325/17, de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Incorporar y desarrollar actividades deportivas, tanto de fútbol como de otras disciplinas incluyendo en los programas a la población femenina. b) Los Entrenadores o Técnicos de los deportes y categorías deberán contar con la habilitación y/o certificación que emita la organización o federación deportiva que corresponda. c) Desarrollar talleres en temas de educación deportiva, convivencia, género, violencia, entre otros. d) Ceder el uso de las instalaciones a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdEM, por lo menos seis veces al año para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social previa coordinación con la concesionaria. e) Ceder el uso de las instalaciones al Municipio B, por lo menos seis veces al año previa coordinación con la Institución.- 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdEM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdEM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdEM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdEM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizara acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdEM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumple su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdEM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el MEC, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 III 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0332/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000017

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que se hace necesario contar con el asesoramiento del arquitecto español Carlos Baztan Lacasa, actualmente patrono de la Real Fundación Toledo y de la Fundación Diseño de Madrid, en relación a proyectos de infraestructura y programas culturales en el ámbito nacional e internacional;

CONSIDERANDO: que en tal sentido procede designarlo en carácter honorario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar asesor honorario del suscrito Intendente a partir de la fecha de la presente resolución al arquitecto Carlos Baztan Lacasa, pasaporte español N° AAD179179.-
- 2.- Agradecer la colaboración ofrecida y expresar el honor que representa para esta Administración contar con el apoyo del arquitecto Carlos Baztan Lacasa.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

0333/20

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000121

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.358 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5197/19 de 30/10/19 se establece el concepto de acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o privado de interés público, para la prevención y tratamiento del acoso sexual en dichos espacios; determina conductas por las cuales puede manifestarse el acoso sexual y establece las obligaciones del Gobierno Departamental para su prevención y abordaje de estos actos;

CONSIDERANDO: que se ha producido la promulgación ficta del Decreto No. 37.358, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 281°, de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Publíquese el Decreto No. 37.358 sancionado el 12 de diciembre de 2019; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica y a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2019-3180-98-000121

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002454

Decreto - N°37358LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO

Artículo 1.º- Concepto. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, es una manifestación de la violencia basada en género que afecta los derechos de las personas, en particular de las mujeres. Es una conducta física o verbal de naturaleza sexual o connotación sexual realizada por una o más personas contra otra u otras personas sin su consentimiento, que afecta la dignidad y derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito de la persona acosada, genera intimidación, hostilidad, degradación, humillación y un ambiente ofensivo en esos espacios o medios de transporte.

Artículo 2.º- Objeto. El objeto del presente decreto lo constituye la prevención y tratamiento del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público.

Artículo 3.º- Conductas. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, puede manifestarse en las siguientes conductas, entre otras:

- a) actos, comentarios, miradas e insinuaciones de naturaleza sexual, de tipo verbal o gestual.
- b) tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación o exhibicionismo.
- c) fotografías o grabaciones no consentidas.
- d) persecución o seguimiento.

Artículo 4.º- Obligaciones del Gobierno Departamental para la prevención y abordaje del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público.

El Gobierno Departamental deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Sensibilizar a la ciudadanía y al funcionariado de la Intendencia de Montevideo que se desempeñe en el nivel departamental y municipal, sobre la problemática y normativa presente.
- b) Incorporar un plan de acción para prevenir y atender las conductas de acoso sexual a la que refiere la norma e incorporar vías para su denuncia.
- c) Exhortar a las empresas contratantes de la Intendencia de Montevideo en vía pública a que sensibilicen a su personal en relación a la problemática y la normativa.
- d) Diseñar en conjunto con las empresas un plan de capacitación para el personal del transporte, incorporar información sobre la temática en los medios de transporte así como vías para realizar denuncias.
- e) Diseñar en conjunto con los responsables de los espacios privados de acceso público (tales como locales bailables, boliches, pubs) un plan de capacitación para su personal así como incorporar información sobre el tema en los espacios y establecer vías para realizar denuncias.

Artículo 5.º- Se fija un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación del presente decreto para la elaboración de la respectiva reglamentación.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 DIC 2019
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0334/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000001

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 3:885.966,61 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 7 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	224765
	224766
	224795
	224796
	224825
	224929
	225007
ARQUITECTURA Y URBANISMO SRL	224767
POSSAMAI CONSTRUCCIONES LIMITADA	224789
ELECTROSISTEMAS SA	224824
BORDONIX	224826
ZIKNOR SA	225012

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:885.966,61 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis con 61/100) a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

0335/20

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000119

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la firma de la Carta de Compromiso con el Tribunal de Cuentas de la República para la realización de la auditoría de los estados financieros del proyecto "Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia";

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la mencionada Carta es confirmar el encargo y la naturaleza de los servicios que se prestarán a esta Intendencia durante el período de ejecución del proyecto de referencia;

2o.) que el 5/11/19 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 223642 y por Resolución N° 761/19/1000 de 13/11/19 se autorizó el pago de la suma de UI 29.600,00 (unidades indexadas veintinueve mil seiscientas) a favor del citado Tribunal, equivalente a \$127.800,96 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil ochocientos con 96/100);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General de la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita el dictado del acto administrativo correspondiente;

2o.) que a los efectos de la firma de la Carta de Compromiso se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de la Carta de Compromiso a suscribir entre esta Intendencia y el Tribunal de Cuentas de la República en los siguientes términos:

CARTA COMPROMISO

El propósito de esta Carta es confirmar el entendimiento del encargo y la naturaleza de los servicios a prestar a esta Intendencia, por la auditoría de los estados financieros del "Proyecto de Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia" financiado parcialmente con recursos del Convenio de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-15887-RG, durante el período de su ejecución.

La función del Tribunal de Cuentas como auditor del Proyecto es la de informar al Organismo Ejecutor

la opinión sobre:

Estado de Flujos de Efectivo. En el cual se reconozcan: (i) todos los ingresos de fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, contrapartida y otras fuentes de recursos; (ii) las erogaciones de recursos para la ejecución; y (iii) los saldos en efectivo bajo responsabilidad del organismo ejecutor.

Adicionalmente, si fuera el caso, tales informes deberán reflejar las contribuciones en especie como las horas de trabajo y el uso de instalaciones o bienes del prestatario.

Estado de Inversiones. Este estado, preparado con el criterio de lo devengado, incluirá las cifras al comienzo de cada período reportado y los movimientos ocurridos hasta la determinación final de los saldos de las diferentes categorías y subcategorías de inversión contempladas en el anexo correspondiente del contrato de préstamo. Esta presentación deberá clasificarse en (1) aportes del BID; (2) aportes del prestatario o del ejecutor; y (3) otros aportes.

Estado de Activos y Pasivos. Este estado se presentará de acuerdo con las normas y criterios del BID y con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Notas explicativas. Se presentarán las notas explicativas que se consideren apropiadas para una adecuada interpretación de los estados financieros. A tales efectos se considerarán los asuntos mencionados en el Anexo 1 de las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID".

Declaración de la Gerencia del Proyecto, en la cual revele que los gastos realizados con fondos del BID, se han efectuado conforme a los propósitos establecidos en el Contrato de Préstamo.

Estado de Solicitudes de Desembolsos. Este estado se presentará de acuerdo con las normas y criterios del BID y con las NIIF. Se deberán revelar los anticipos de desembolso del ejercicio reportado y las correspondientes justificaciones, discriminando los recursos del BID utilizados y los fondos de contraparte local aportados al proyecto.

Resumen de Procesos de Adquisiciones por Modalidad de Contratación. En este cuadro deben presentarse los procesos de adquisición llevados a cabo por la unidad ejecutora por modalidad de contratación durante el ejercicio auditado.

La auditoría se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y con los requerimientos establecidos en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID". Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Durante la auditoría se examinarán, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y revelaciones en dichos estados y se evaluarán tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Unidad Ejecutora como la presentación de los estados financieros en su conjunto. Una vez finalizada la auditoría, se emitirá un dictámen sobre la forma y contenido de los estados financieros del proyecto.

Cualquier reserva o salvedad que se tenga sobre la forma o contenido de los estados financieros o sobre el cumplimiento de las normas del BID, será informada con la debida antelación para evitar, en lo posible, cualquier manifestación adversa en opinión del Tribunal de Cuentas.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre los estados financieros del Proyecto.

El prestatario, a través del organismo ejecutor, es responsable de la selección de políticas contables adecuadas y de la implementación de una adecuada estructura de control interno para mantener la confiabilidad de los estados financieros y proveer una razonable seguridad sobre la posibilidad de que no se cometan errores e irregularidades significativos. Como consecuencia de las limitaciones de las pruebas de auditoría y aquellas limitaciones inherentes a todo sistema de contabilidad y de control

interno, la auditoría no puede proveer seguridad absoluta de que no haya desviaciones provenientes de irregularidades o errores en los estados financieros.

Durante la planeación y ejecución de la auditoría, se considerarán aspectos del control interno del Proyecto a efectos de determinar los procedimientos de auditoría que sean apropiados para expresar una opinión sobre los estados financieros y no para emitir una opinión sobre la eficacia del mismo.

Todos los registros, documentación e información necesaria para realizar la auditoría serán puestos a su disposición. En aquellos casos en que la unidad ejecutora del proyecto no disponga de documentación original se arbitrarán los mecanismos para permitir al Tribunal de Cuentas acceder a dicha documentación. En particular, durante la ejecución del proyecto, se entregarán los estados financieros y su documentación de respaldo dentro de los dos meses posteriores a la fecha de cierre de ejercicio, a excepción del ejercicio correspondiente a la financiación del proyecto, en el que deberán entregarse dentro de los dos meses posteriores a la fecha del último desembolso. Asimismo se facilitarán todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la auditoría, incluyendo áreas reservadas de trabajo para los funcionarios.

Como parte del proceso de auditoría es su propósito requerir al organismo ejecutor, declaraciones sobre la integridad de los registros y la información puesta a su disposición para los fines de control. Esta declaración escrita, cubrirá áreas específicas, como ser: la titularidad de los bienes, la integridad de los pasivos y toda aquella información conocida que tenga o pudiera tener algún efecto significativo sobre la información presentada en los estados financieros examinados. También es su propósito solicitar, a los asesores jurídicos del organismo, su directa información escrita sobre asuntos relevantes que sean de su conocimiento y tengan relación a los estados financieros examinados.

El costo por los servicios de auditoría asciende a UI 29.600,00 (unidades indexadas veintinueve mil seiscientas), correspondiente a un estimado de cien horas de trabajo, que será facturado una vez presentado el informe. El costo está basado en la estimación de horas a aplicar. Dicho importa no incluye eventuales gastos de viaje y estadía incurridos por los funcionarios fuera del Departamento de Montevideo, los que serán abonados por el organismo ejecutor.

2.- Delegar la firma de la Carta de Compromiso cuyo texto se aprueba en el numeral 1º de la presente resolución en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la División Relaciones Internacionales y Cooperación para la suscripción de la Carta de Compromiso y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

0336/20

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000553

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.324 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5460/19 de 18/11/19 se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 36.957 de 14/3/19 promulgado por Resolución N° 1783/19 de 8/4/19, que faculta a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Juan Delgado, que lucirá el texto que se indica, en el monolítico ya existente en la Plaza Isabelino Gradín:

JUAN DELGADO

Ejemplo de Integración en la sociedad uruguaya

Junto con Isabelino Gradín fueron los primeros afrodescendientes

en la selección nacional de fútbol.

Campeones sudamericanos en 1916.

Junta Departamental de Montevideo

(2019)

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.324 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-3025-98-000553

Exp. N°2019-98-02-001390

Decreto - N°37324LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 36.957, de 14 de marzo de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Juan Delgado en el monolito ya existente en la Plaza Isabelino Gradín, que lucirá el siguiente texto:

JUAN DELGADO

Ejemplo de integración en la sociedad uruguaya.

Junto con Isabelino Gradín fueron los primeros afrodescendientes

en la selección nacional de fútbol.

Campeones sudamericanos en 1916.

Junta Departamental de Montevideo

(2019)

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11.DIC.2019..
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0337/20

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000014

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.336 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5391/19 de 11/11/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo cuyo padrón, matrícula y ejercicio a exonerar se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 7.772,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.336 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°. Exonerar a la Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 977074, matrícula SBB 3285, por los ejercicios 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 7.772,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos setenta y dos).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

R2/AB

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?C>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2da 9-8967-96-000014.

Exp. N°2019-98-02-002595

Decreto - N°37336LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Protectora de Animales (APA) El Refugio del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 977074, matrícula SBB 3285, por los ejercicios 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 7.772,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos setenta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 DIC 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0338/20

Expediente Nro.:
2019-1147-98-000080

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.317 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5316/19 de 11/11/19 se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 36.757 de 19/7/19 promulgado por Resolución N° 3623/18 de 6/8/19, en lo referente al predio empadronado con el No. 423.891 estableciendo su enajenación a favor de las personas beneficiarias que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.317 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°. Modificar el numeral 2° de la Resolución No. 3623/18 de 6 de agosto de 2018, en lo referente al predio empadronado con el No. 423.891 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

PADRÓN	TITULARES	CI
423.891	Alicia Beatriz De Prate Gómez	4.454.946-8
	Víctor Adrián Rodríguez Casanova	3.504.589-1

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1147-98-00080

Exp. N°2019-98-02-002583

Decreto - N°37317LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1º del Decreto N.º 36.757, de 19 de julio de 2018, en lo referente al predio empadronado con el n.º 423.891 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

PADRÓN	TITULARES	C.I.
423.891	Alicia Beatriz De Prate Gómez	4.454.946-8
	Víctor Adrián Rodríguez Casanova	3.504.589-1

Artículo 2.º - Establecer que, en todo lo demás, el Decreto N.º 36.757 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17.DIC.2019...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0339/20

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000078

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Centro Cultural, Deportivo y Social PROYECTO IPIRANGA LA PLANCHADA";

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2018, consistente en un programa que se desarrolla e implementa a nivel local desde los ocho Municipios, mediante el cual se asegura a los habitantes de Montevideo el derecho de participación universal para proponer y luego decidir la realización de obras y servicios sociales de interés vecinal, los que se financian con el presupuesto de esta Intendencia;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete sin objeciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil " Centro Cultura, Deportivo y Social PROYECTO IPIRANGA LA PLANCHADA" en los siguientes términos:

2.- **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por , con C.I. , en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "Centro Cultural Deportivo y Social PROYECTO IPIRANGA LA PLANCHADA"** (en adelante la Asociación) con domicilio en de esta ciudad, representado por , C.I. y por , C.I. en su calidad de , acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes

cláusulas y condiciones: **PRIMERO: Antecedentes.** 1) En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, presentaron un proyecto denominado "Ipiranga". 2) En la votación del Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo resultó elegida en la Zona N° 17, la propuesta N° 35. 3) La propuesta votada tiene por objetivo realizar el reacondicionamiento y mejoras de "La Planchada" que constituye el edificio donde funciona el proyecto "Ipiranga", construcción ubicada en el inmueble padrón N° 409.620 propiedad de la IdeM, sito en la calle Inglaterra entre Polonia y Pedro "Indio" Arispe y que se otorgará en concesión a la Asociación. 4) En cumplimiento de lo sufragado y acordado es que se celebra el presente convenio específico a efectos de establecer cómo se llevará a cabo la citada obra.- **SEGUNDO: Objeto.** Las partes suscriben el presente convenio a efectos de regular las condiciones en que se realizará por parte de la IdeM la obra a que refiere la propuesta elegida, las contrapartidas a la comunidad que la Asociación se compromete a realizar, el contralor y el seguimiento de los trabajos, demás obligaciones de las partes y sanciones en caso de incumplimiento.- **TERCERO: Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se compromete a elaborar proyecto y recaudos para el llamado a licitación a través del Servicio de Compras de la IdeM, para realizar el reacondicionamiento y mejoras de "La Planchada" que constituye el edificio donde funciona el proyecto "Ipiranga", hasta un monto máximo de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que incluyen impuestos y aportes sociales. El control y seguimiento de las obras estará a cargo del área Arquitectura del CCZ N° 17.- **CUARTO: Obligaciones de la Asociación Civil "Centro Cultural Deportivo y Social PROYECTO IPIRANGA LA PLANCHADA":** La Asociación se obliga a: 1) Aceptar las especificaciones de la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el área de arquitectura del CCZ N° 17 y con el visto bueno y control de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17. 2) Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** I) Garantizar el uso público de las instalaciones, garantizando el acceso igualitario sin discriminación de identidad de género y ascendencia étnico racial. Entiéndase todo lo que confiere a la construcción actual y la proyectada; siempre en el marco de una convivencia pacífica de respeto a las normas de interés general, siendo de su cargo impedir el uso abusivo o ajeno a los fines sociales perseguidos. II) Darle uso al espacio con fines sociales, culturales y deportivos; promoviendo la realización de encuentros sin fines de lucro. III) Coordinar la utilización del espacio con otras organizaciones sociales, barriales, culturales y educativas de la zona. Esta coordinación podrá ser de carácter fija o puntal según las necesidades de las organizaciones. En esta línea se pautará entre las partes las responsabilidades de uso y cuidado del espacio. IV) Mantener coordinaciones y espacios de comunicación con el CCZ N° 17 y el Municipio A, de forma de prestar el uso del espacio y las instalaciones cada vez que el CCZ N° 17 y el Municipio A así lo requieran, previo acuerdo entre las partes. V) Desarrollar talleres o actividades de diversa índole. En caso de estas tengan costo, la Asociación deberá proporcionar el ingreso gratuito de al menos el 5% de los/las participantes. Dicha circunstancia deberá estar debidamente registrada y se presentará rendición de cuentas por lo menos una vez al año al CCZ N° 17. VI) La Asociación se compromete al cuidado, mantenimiento y custodia del predio, sus instalaciones y las mejoras realizadas a través del Programa Presupuesto Participativo. Dichas instalaciones serán de uso exclusivo para fines sociales, culturales o deportivos, no pudiendo ser utilizadas con fines de vivienda ni locales de comercialización y venta, temporal ni permanente.- **QUINTO: Plazo.** La Asociación acepta la licitación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas.- **SEXTO:**

Contralor del Cumplimiento del Convenio: El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A que controlará: el cumplimiento de la ejecución de las obras por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y presentará ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente.- **Cumplimiento de las Contrapartidas:** I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM, el Concejo Vecinal, CCZ N° 17, Área Social y los proponentes. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Asociación. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio A, CCZ N° 17 y/o proponentes.- **Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Asociación. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio A, Unidad de Planificación y Participación Descentralizada, Concejo Vecinal, Asociación y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente Convenio.- **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar.- **NOVENO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización el cual se adjunta.- **DECIMOPRIMERO:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16, apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría

Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

0340/20

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000801

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la Resolución N° 13673 de la Junta Departamental de 12 de diciembre de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el Primer Congreso Internacional y Tercer Encuentro Nacional de Médicos Escritores (SUMES) y Médicos Artistas Plásticos a realizarse entre el 16 y el 19 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que SUMES es una asociación civil de tipo cultural sin fines de lucro abierta a todos los médicos uruguayos o residentes en Uruguay que sienten satisfacción de manifestarse a través de diferentes géneros literarios y creaciones de tipo humorístico, humanizando la labor del médico creando así un ambiente de confraternidad a través de la escritura, la pintura, la escultura, la cerámica y la fotografía contribuyendo a lidiar con la tensión y el estrés del trabajo diario;

2o.) que el Primer Congreso Internacional se efectuará concomitantemente con el Tercer Encuentro Nacional de Médicos Escritores y Médicos Artistas Plásticos y se contará con el apoyo del Sindicato Médico del Uruguay (SUM) y la Federación Médica del Interior (FEMI);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar de interés departamental el Primer Congreso Internacional y Tercer Encuentro Nacional de Médicos Escritores (SUMES) y Médicos Artistas Plásticos a realizarse entre el 16 y el 19 de abril de 2020.-

2º. Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0341/20

Expediente Nro.:
2019-1147-98-000111

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.322 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, de conformidad con la Resolución No. 5427/19 de 18/11/19 por la cual se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 34.535 de 14/3/13 promulgado por Resolución N° 1373/13 de 8/4/13, en lo referente a los predios empadronados con los Nos. 424.197, 424.202, 424.203 y 424.233 estableciendo su enajenación a favor de las personas beneficiarias que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.322 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°. Modificar el numeral 2° de la Resolución No. 1373/13 de 8 de abril de 2013, en lo referente a los predios empadronados con los Nos. 424.197, 424.202, 424.203 y 424.233 estableciendo su enajenación a favor de las personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

PADRÓN TITULARES	CI
424.197 César Damián Fera de Barros	5.262.278-5
424.197 Caroline Verónica Fera de Barros	5.262.283-2
424.197 Ignacio Nicolás Fera de Barros	5.227.160-3
424.202 Natali Nicol Rodríguez Silva	5.439.395-2
424.203 Jessica Noel Sánchez Echevarría	4.608.608-4

424.233 Lucy Miriam Carreras Aguilera	1.628.592-7
---------------------------------------	-------------

3°. Establecer que el producido de la venta de dichos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán en la cuenta extrapresupuestal N° 304010177, cuenta de ingresos N° 11300566,

según lo dispuesto en el Art. N° 22 del Decreto Departamental N° 24.654.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

1 22/AS
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1147-98-00111

Exp. N°2019-98-02-002648

Decreto - N°37322LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1º del Decreto N.º 34.535, de 14 de marzo de 2013, promulgado por Resolución N.º 1373/13, de 8 de abril de 2013, en lo referente a los predios empadronados con los n.ºs 424.197, 424.202, 424.203 y 424.233 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

PADRÓN	TITULARES	C.I.
424.197	César Damián Fera de Barros	5.262.278-5
	Caroline Verónica Fera de Barros	5.262.283-2
	Ignacio Nicolás Fera de Barros	5.227.160-3
424.202	Natali Nicol Rodríguez Silva	5.439.395-2
424.203	Jessica Noel Sánchez Echevarría	4.608.608-4
424.233	Lucy Miriam Carreras Aguilera	1.628.592-7

Artículo 2.º - Establecer que, en todo lo demás, el Decreto N.º 34.535 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal n.º 304010177, cuenta de ingresos n.º 11300566, según lo dispuesto en el art. 22 del Decreto N.º 24.654.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DISPACHO 18 DIC 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE. [Firma]

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0342/20

Expediente Nro.:
2018-0014-98-000020

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:212.263,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: que el 27 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 224603 (complemento cuatrimestral julio a octubre de 2019, convenio para barrido de calles CCZ 5 - Municipio CH);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:212.263,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) a favor de de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

0343/20

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000379

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la Resolución No. 102/19/1200 de 18 de junio de 2019, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, que dispuso aplicar una multa de UR 18 al establecimiento destinado a pensión ubicado en Arenal Grande 1336/38, responsabilidad de la señora Marisa Rey;

RESULTANDO: 1o.) que el abogado asesor del Servicio de Convivencia Departamental informa que la señora Rey presentó una nota fuera del plazo de 10 días posteriores a la notificación del acto administrativo cuestionado por lo que sólo se la puede tratar como una "petición calificada";

2o.) que en dicha nota se confirma el no cumplimiento de lo observado en acta que refiere a una situación objetiva realizada por el funcionario actuante, por tanto el citado Servicio sugiere mantener firme los términos de la resolución en cuestión;

3o.) que en tal sentido la Prosecretaría General sugiere el dictado de resolución en los términos antes mencionados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición formulada por la señora Marisa Rey, CI 1.230.860-0, RUT 21 3174850012, responsable del local destinado a pensión ubicado en Arenal Grande 1336/38, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución No. 102/19/1200 de 18 de junio de 2019, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas por la cual se aplicó una multa de UR 18 (unidades reajustables dieciocho) por no haber reparado deficiencias en el establecimiento.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
0344/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000006

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Arnaldo C Castro SA;

RESULTANDO: que el 7 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Factura 1132836 por \$ 1:408.322,98 (compra N° 334467, noviembre 2019);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:408.322,98 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ocho mil trescientos veintidós con 98/100) a favor de Arnaldo C Castro SA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

0345/20

Expediente Nro.:

2019-5502-98-000240

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la nota de 23 de diciembre de 2019 de la División Políticas Sociales por la cual solicita 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19/12/19 para la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social profesora Serrana Castro;

RESULTANDO: 1o.) que además sugieren designar para subrogarla al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 2/1/20 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones a efectos de convalidar lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada entre el 19 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social **profesora Serrana Castro, CI 2.539.713**, así como el interinato ejercido en dicho período por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, **asistente social Leonel Molinelli, CI 3.668.415**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Contaduría General, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
0346/20

Expediente Nro.:
2018-1141-98-000058

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.316 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5268/19 de 7/11/19 faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el padrón que se indica, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto No. 37.316 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2º. Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el bien empadronado con el N° 42.687, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aproximada en m2)	Área total (Aproximada en m2)
42.687	4.176	130	1212

3º. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1141-98-000058.

Exp. N°2019-98-02-002542

Decreto - N°37316LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el bien empadronado con el N.º 42.687, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aproximada en m²)	Área total (Aproximada en m²)
42.687	4.176	130	1212

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

17 DIC 2019

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
0347/20

Expediente Nro.:
2017-0014-98-000588

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 5178/18 de 12 de noviembre de 2018 se aprobó el texto de convenio con el Ministerio de Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado suscrito el 26 de noviembre de 2018, con el objetivo de lograr la limpieza y barrido de las calles y plazas dentro de los límites del Municipio CH, a través del trabajo de una cuadrilla de liberados seleccionados por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado;

RESULTANDO: 1o.) que en la cláusula vigésima se estableció que el citado convenio tendría una duración de 1 año, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes por igual período, en el caso de que los operarios cuenten con una evaluación favorable del Municipio CH;

2o.) que el Municipio CH en su sesión de 11 de diciembre de 2019, Acta N° 176, resuelve por unanimidad renovar el citado convenio y gasto asociado;

3o.) que el 4 de enero de 2020 se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 225137 por la suma de \$ 7:153.241,00;

4o.) que la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Renovar, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, el convenio suscrito entre el Municipio CH y el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado el 26 de noviembre de 2018, de acuerdo con la dispuesto en la cláusula vigésimo del texto aprobado por Resolución N° 5178/18 de 12 de noviembre de 2018.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 7:153.241,00 (pesos uruguayos siete millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 225137 de 4 de enero de 2020.-

3.- Comuníquese al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General y a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 4 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
0348/20

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000164

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la solicitud de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de 12 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Secretaría solicita el uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración de su costo, con motivo de llevar a cabo el Lanzamiento de Uruguay Cup Internacional Infantil, co-organizado con Uruguay Cup;

2o.) que la División Turismo expresa su conformidad a lo solicitado y el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia y exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente para la realización del lanzamiento de "Uruguay Cup Internacional Infantil", que se llevó a cabo el 3 de enero de 2020, co-organizado por Uruguay Cup y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para continuar con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

0349/20

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000030

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 5480/19 de 18/11/19 se aprobó el texto del convenio de donación modal entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, para la realización de una cancha multiuso con techo liviano, cercada por rejas y con acceso independiente al liceo No. 20;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Participación y Coordinación promueve la modificación de la citada resolución con el aval de la ANEP, a los efectos de incorporar en la resolución el número de la institución (Liceo N° 20 Joaquín Torres García) y modificar lo referente a la cláusula "PRIMERO", inciso "III)": "el CES propone realizar la cancha multiuso con techo liviano, cercada por reja y con acceso independiente al liceo..." por "el CES propone realizar la construcción de piso de la cancha deportiva a través del Presupuesto Participativo del Municipio E", además modificar el número de propuesta "40" a "24";

2o.) que se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 223652 por la suma de \$ 3:000.000,00, correspondiente a la única cuota del proyecto de convenio;

3o.) que el 20 de diciembre de 2019 la Sala de Abogados de los Municipios adjunta el texto con las modificaciones sugeridas;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 5480/19 de 18/11/19 por la cual se aprobó el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:
DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360,

representada en este acto por con CI en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Consejo de Educación Secundaria (en adelante la CES o la Institución), RUT 215926810015, constituyendo domicilio en Rincón 690 representada en este acto por , titular de la CI , siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del presupuesto participativo ciclo 2018, ejecución 2019, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 11 de noviembre de 2018, resultó elegida en la zona N° 7 la propuesta N° 24, referente al Liceo N° 20 Joaquín Torres García, presentada por CES. III) El CES propone realizar la construcción de piso de la cancha deportiva, con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona al CES la suma de \$U 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entregará en una sola cuota a partir de la firma del convenio. **TERCERO: Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone al CES el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos a tal efecto, así como la compra de materiales, herramientas, y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes al proyecto, dirección y administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por CES y en coordinación con los profesionales del Centro Comunal Zonal N° 7. La Institución se compromete a: a) Presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUP o con la IdeM dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde que recibe la donación (literal a de la cláusula segunda) y b) que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir de que reciba el monto acordado. c) Desde el punto de vista arquitectónico a efectuar el proyecto, licitar, construir el inmueble y monitorear su mantenimiento, proporcionándole a la Comisión de Gestión un manual de mantenimiento. III) Previo a la licitación del proyecto definitivo, se deberá informar a los técnicos del CCZ 7 y la Comisión de Gestión, requiriendo su aval, que deberá registrarse por escrito. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondo (depósito y pagos). V) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VI) Inscribir la obra en Banco de Previsión Social (BPS) y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). VII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: a) habilitar dicho espacio (cancha multiuso) para ser usufructuado por la comunidad en actividades deportivas, recreativas y culturales una vez finalizado el horario liceal, los fines de semana y feriados, así como en la temporada de vacaciones de verano, para desarrollar una agenda de actividades variadas que atienda las necesidades de la zona, salvo casos en que lo necesite el centro educativo para la realización de actos propios de su función (actos patrios, actividades curriculares y extracurriculares). b) El CES tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios por medio de cartelera en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página WEB del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio) de modo que los ciudadanos estén informados. **CUARTO: Plazo.** El CES acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se cumplen las obras y por el plazo de 10 (diez) años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo.** El Seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo que controlará: I) El cumplimiento de la Ejecución del modo por medio de

técnicos del Servicio Centro Comunal N° 7 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) que el CES cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado IV.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS. I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la Institución y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del área social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o proponente.

SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS. I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el /los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, concejo Vecinal, CES y el o la proponente) determinará el tipo de observación o amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente contrato.

CONTRALOR Y SEGUIMIENTO. El contralor y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo. Se creará una Comisión de Gestión integrada por la Dirección del Colegio, profesores, APAL, ex alumnos y vecinos al cual le competará regularizar el uso, usufructo y cuidado del predio.

SEXTO: Responsabilidades de la Institución. El CES asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, el CES indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

SÉPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento. En caso de que el CES no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) Transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Unidades Reajustables diez) y b) Transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidad Reajutable una) mientras dure el incumplimiento.

NOVENO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del CES, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que el CES ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguiente no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: Representación. El CES acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2º. Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 223652 de 6/11/19, correspondiente a la única cuota.-

3º. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio E, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4º. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Consejo de Educación Secundaria, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio E para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
0350/20

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000298

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República-Facultad de Agronomía;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División informa que la idea ganadora Ciclo 2018 fue " Huertas Urbanas en Espacios Públicos" en el marco de la plataforma "Montevideo Decide", cuyo objetivo es instalar huertas urbanas en diferentes espacios públicos;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 224759, por la suma de \$ 625.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la UDELAR-Facultad de Agronomía, en los siguientes términos: **CONVENIO:** En Montevideo, de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada por en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por en su calidad de y , en su calidad de , en adelante denominada Udelar - Facultad de Agronomía, con domicilio en Avda. Garzón 780 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: 1)** Por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000, se aprobó el texto del Convenio entre la IdeM y la Udelar-Facultad de Agronomía para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. **2)** La IdeM y Udelar-Facultad de Agronomía desarrollaron desde el 2005 hasta el 2015 convenios para ejecutar el Programa Huertas en Centros Educativos, que promovió la agricultura orgánica y la producción y utilización del compost en 48 escuelas de Montevideo, siendo evaluado en forma satisfactoria por las dos partes y por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), que fue parte de este programa. **3)** La Unidad de Montevideo Rural de la IdeM promueve la agricultura urbana,

en centros educativos, instituciones públicas y sociales y la reducción y reciclado de residuos orgánicos, en acuerdo con las políticas generales de la IdeM y del Departamento de Desarrollo Ambiental de valorización de los residuos y de protección ambiental. **SEGUNDO- OBJETO:** El objeto del presente convenio es coordinar, implementar y ejecutar el Proyecto "**Huertas Urbanas en espacios públicos**", idea ganadora del ciclo 2018, en el marco de la Plataforma Digital "Montevideo Decide " perteneciente a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la IdeM. El mismo consiste en instalar huertas urbanas en diferentes espacios públicos brindando seguimiento, apoyo en capacitación, diseño de metodologías de investigación participativa y materiales de acuerdo a las obligaciones que cada uno asume y que se detallan en las cláusulas siguientes. **TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a: **1)** Transferir a la Udelar -Facultad de Agronomía a través de alguno de los medios de pago establecidos por la Ley de Inclusión Financiera, la suma de \$ **625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticincomil)** en una sola partida tras la firma del convenio. La cifra de referencia será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen así como para la adquisición de insumos y materiales, que serán destinados a la ejecución del proyecto y gastos de administración del Proyecto. **2)** Coordinar, a través de la Unidad Montevideo Rural, las distintas acciones que corresponda realizar en el marco del proyecto con las instituciones participantes. **3)** Integrar, con un delegado, la Comisión Interinstitucional de Referencia, que se reunirá para coordinar y dar seguimiento a las acciones del Proyecto. **4)** Promover y difundir las actividades del Proyecto. **CUARTO: APORTES DE LA UDELAR - FACULTAD DE AGRONOMÍA:** La Udelar -Facultad de Agronomía, a través del Programa Huertas en Centros Educativos-Departamento de Sistemas Ambientales, se compromete a: **1)** Contratar cuatro (4) docentes coordinadores de huertas grado 1, con una carga de 20 horas semanales, por seis meses, los que actuarán en la instalación y apoyo en capacitación de Huertas y difusión de las actividades. **2)** Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. **3)** Realizar las tareas de difusión y administración del proyecto. **4)** Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. **5)** Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. **6)** Destinar un local apropiado para las reuniones con el equipo coordinador. **7)** Destinar una oficina para el funcionamiento del programa, equipada con mobiliario, biblioteca temática, computadora, teléfono, Internet y suministrar los servicios de vigilancia y limpieza. **8)** Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, apoyo didáctico, difusión y evaluación del proyecto. **9)** Contribuir a la operativa del Proyecto facilitando vehículos para los traslados de materiales o para reuniones. **QUINTO:** Las partes realizarán reuniones evaluatorias respecto a la implementación y desarrollo del proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia. **SEXTO:** Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo del programa. **SÉPTIMO: PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 1º de julio de 2020 y podrá ser renovado automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo. **OCTAVO:** Asimismo, la Udelar - Facultad de Agronomía por su parte asume las siguientes obligaciones: **1) RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Udelar - Facultad de Agronomía deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **2) RESPONSABILIDADES:** Todo lo vinculado a la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de la Udelar- Facultad de Agronomía, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en

el presente convenio. Tanto la UdelaR - Facultad de Agronomía, como las personas que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto. **NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con sus respectivos técnicos, quienes realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del Convenio. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 15(quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Udelar - Facultad de Agronomía declara conocer y aceptar. Si este último fuese el incumplidor, la IdeM quedará facultada a solicitar el reintegro de las sumas transferidas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Establecer que la erogación de \$ 625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 224759 de 26/12/2019.-

3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral primero.-

4º. Comuníquese a la Facultad de Agronomía, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

0351/20

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000169

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2019 presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por el Sr. Ramiro Rodríguez Barilari;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que desde 2011 lleva adelante un proyecto de investigación sobre la figura y la obra del arquitecto Román Fresnedo Siri (1903 - 1975), autor del edificio de la Facultad de Arquitectura en Montevideo, así como de las sedes de la Organización Panamericana de la Salud en Washington y Brasilia;

2o.) que durante el desarrollo del proyecto se ha localizado parte del acervo fotográfico del arquitecto y a través de dicho material ha reencontrado el rastro del Club Deportivo Femenino Capurro, fundado en 1932 por un grupo de mujeres pioneras en la práctica deportiva, por lo cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la muestra a realizarse en el mes de marzo, en el marco del "Mes de las Mujeres" en la fotogalería del Parque Capurro donde se exhibirá una selección del material;

3o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación considera pertinente otorgar la declaración de referencia destacando que cuentan con el aval del Centro de Fotografía, la División para la Igualdad de Género y del Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres y del ISEF;

4o.) que la División Información y Comunicación remite estas actuaciones manifestando que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la muestra "Deportivo Femenino Capurro", fotografías del Arquitecto Román Fresnedo Siri, que se llevará a cabo durante el mes de marzo de 2020 en la fotogalería del Parque Capurro, en el marco de "Mes de las Mujeres".-

2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de

I n f o r m a c i ó n y C o m u n i c a c i ó n . -
3.- Comuníquese a las Divisiones de Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar al gestionante.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
0352/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000002

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 4.532.617,87 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 14 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	Nº de Preventiva
Grinor Sociedad Anónima	224790
Emilio Díaz Álvarez	224791
Banco de Previsión Social	224793, 224794, 225384
Organización San Vicente	225207
Electrosistemas SA	225383

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 4:532.617,87 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 87/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien empadronado con el N° 66818 ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que dentro del marco del Programa de Mejora Urbana, se encuentra en proceso la regularización del asentamiento "Campo Galusso", en coordinación con el Plan Juntos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 66818, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
66818	5454	1507	1507

3º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar total mente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrónN° 66818, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
66818	5454	1507	1507

ARTICULO 2°.-Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0354/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6410-98-001839

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de mayor aprovechamiento para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble empadronado con el N° 430942, ubicado en la esquina de las calles Brandzen N° 2048 y Martín C. Martínez N° 1533, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) se trata de un predio esquina, que forma parte del área diferenciada Centro, para el cual se presenta una propuesta de construcción de un edificio con destino vivienda colectiva;

b) el retiro frontal es de 0 metros;

c) tiene un FOS de 100%;

d) la altura máxima admitida es de 27 metros más gálibo;

e) el perfil de la calle Brandzen, tiene la particularidad que a la acera norte le rige 36 metros de altura y a la acera sur 27 metros más gálibo y basamento de 7 metros por ambas vías públicas menor a 16 metros de ancho según lo que establece el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto, generando un corte del perfil asimétrico;

f) al aplicar la situación antes mencionada por normativa, se generaría un corredor angosto, a su vez si se tiene en cuenta que los lotes de los predios son de reducidas dimensiones, la imagen y la edificabilidad del predio puede dar un resultado poco favorable;

g) la manzana donde se implanta el predio tiene una situación particular ya que el tramo de la calle Brandzen entre Martín C. Martínez y Joaquín de Salterain, tiene 25 metros aproximadamente y cabe destacar que la esquina de Brandzen y Joaquín de Salterain por su ancho mayor a 16 metros no le corresponde la realización de basamento por lo que en el tramo antes mencionado se forma un perfil urbano diferente al resto;

h) el resto de la propuesta se ajusta desde el punto de vista urbano a la normativa vigente incluidos los sitios de estacionamiento;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el predio ubicado en la esquina de las calles Brandzen y Martín C. Martínez, padrón N° 430942, s

e presenta una solicitud para la construcción de un edificio de 27 metros de altura más gálibo, en un predio esquina, al que le rige basamento por ambas vías, solicitando no realizar el basamento sobre la calle Martín C. Martínez y por lo tanto avanzando con toda la edificación al límite de predio, generando una Modificación Cualificada del Plan conforme a lo dispuesto en los Art. D.223.8 y Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

b) desde el punto de vista morfológico, al tratarse de una manzana con un frente sobre la calle Brandzen muy angosto y al no regir basamento sobre la calle Joaquín de Salterain (paralela a Martín C. Martínez), se produce una alteración en la morfología que define las fachadas urbanas sobre Brandzen, ya que en los primeros 12 metros sobre esta vía y desde su encuentro con la calle Joaquín de Salterain, no rige basamento;

c) la propuesta planteada mejora la imagen urbana y aumenta la edificabilidad del predio, teniendo en cuenta que al aplicarse la normativa vigente en el predio esquina donde rige basamento por ambos frentes, estaría obligado a realizar el basamento de 7 metros de altura por ambas vías y sobre ese volumen retirado 4 metros del plano de fachada, podría alcanzar la altura máxima establecida de 27 metros, siendo esta situación una alteración morfológica en el perfil urbano;

d) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la solicitud como Modificación Cualificada conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago de un precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que en consideración a la categoría del edificio, a las áreas, los materiales de construcción, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 44.435.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil);

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón N° 430942 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo (Art.D.223.8 del Volumen IV del Digesto);

6º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2019, informa lo siguiente:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en un predio esquina, frentista a dos calles donde rige basamento;

b) en la mencionada propuesta se solicita avanzar con la edificación sin aplicar el retiro sobre el basamento en el sector de la esquina, ya que la aplicación de lo dispuesto por la normativa generaría un perfil discontinuo en las alineaciones de fachadas de la calle Brandzen, producto de la combinación de una manzana de poca profundidad, enmarcada por calles con diferentes anchos y a las que la norma de basamento les exige distintas resoluciones volumétricas;

c) el avance solicitado mejora la situación urbana respecto del producto generado por la norma;

d) se podría promover la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40, D.223.202, del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico avanzar con toda la edificación al límite del predio esquina, no aplicándose el retiro sobre el basamento, para la construcción de un edificio con destino vivienda en el bien inmueble empadronado con el N° 430942, ubicado en la esquina de las calles Brandzen N° 2048 y Martín C. Martínez N° 1533 , dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B . -

ARTICULO 2º. Establécese que a la gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 44.435.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 4:443.500 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 d e m a r z o d e 2 0 0 7 . -

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas N° I-00, I-00, I-01, I-02, I-03, I-05, I-06, I-04, a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, de los bienes empadronados con los N° 66796, 66797 y 125801 dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Habitat informa que:

a) a los efectos de hacer viable la ejecución de viviendas para el realojo de los habitantes del asentamiento irregular Campo Galusso, sería necesario proceder a la expropiación de los mencionados padrones, para la apertura de la calle Molinos de la Unión y para Cartera de Tierras;

b) se adjunta croquis a obrados, indicando que parte de cada padrón está destinada a la apertura de la calle Molinos de la Unión y qué parte se destina a Cartera de Tierras;

c) las alineaciones que afectan estos padrones aparecen en el "Plano del trazado de Calles Oficiales en el terreno de los Señores Vicente y Luis Galusso situado en la Villa de la Unión , efectuado de acuerdo a las instrucciones expedidas" firmado por el Agrimensor Horacio Usleggi que son parte del plano N° 20.689 del Servicio de Regulación Territorial donde aparecen como " aprobadas a mantener" y el radio de la ochava como "aprobado a modificar";

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que en el marco del Programa de Mejora Urbana se encuentra en proceso la regularización del asentamiento "Campo Galusso", en coordinación con el Plan Juntos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

3º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, los padrones N° 66796 y 66797, de acuerdo al siguiente detalle:

--	--	--	--

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
66796	5454	200	200
66797	5454	335	335

Y la totalidad de las unidades del padrón N° 125801, que se encuentra incorporado al régimen de propiedad horizontal, que se detalla a continuación:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
125801	5454	214	214

4º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar total mente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y la apertura de la calle Molinos de la Unión, los padrones N° 66796 y 66797,ubicadosdentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)

66796	5454	200	200
66797	5454	335	335

Y la totalidad de las unidades del padrón N° 125801, que se encuentra incorporado al régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, que se detalla a continuación:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
125801	5454	214	214

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:
0356/20

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001466

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en relación a la transferencia a ANEP de la fracción de espacio libre ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Pueblo de Santiago Vázquez, con frente calle Silvestre Ochoa en una extensión de 60 metros, frente a calle Quarahy en una extensión de 60 metros, frente a calle Betete en una extensión 40 metros y con resto del espacio libre 40 metros, que consta de un área de 2400 metros, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A;

RESULTANDO:

1º) que por Resolución de la Administración Nacional de Educación Pública N° 15, Acta N° 39 de fecha 10 de julio de 2018, se autorizó la suscripción de un convenio con la Intendencia en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre la ANEP e IdEM, con fecha 3 de mayo de 2004, por el que se entrega en comodato a la ANEP el siguiente inmueble: parte de espacio libre ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, Pueblo de Santiago Vázquez, con frente calle Silvestre Ochoa en una extensión de 60 metros, frente a calle Quarahy en una extensión de 60 metros, frente a calle Betete en una extensión 40 metros y lindando con resto del espacio libre 40 metros, contando con un área aproximadamente de 2400 metros;

2º) que por Resolución N° 4489/18 de fecha 1º de octubre de 2018, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos organismos;

3º) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto consensuado por ambos Organismos;

4º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo convenio particular requerido con la finalidad de cubrir la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad,

c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;

5º) que los intercambios de propiedades entre ANEP y esta Intendencia quedan excluidos del ámbito de la Comisión de Inmuebles, creada por Resolución No.4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, según decisión constante de esta;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende procedente aprobar las cláusulas del convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos: **"CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el _____, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Del Libertador Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409, piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. **III)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles sin perjuicio de lo cual y para disponer de ellos en forma inmediata se suscribirá un convenio de comodato el que se podrá extender por un plazo de 30 años o hasta el momento en que pueda procederse a la enajenación definitiva mediante la escritura correspondiente. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la Ide M entrega en comodato a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el predio ubicado en el Departamento de Montevideo,

Localidad Catastral Montevideo, Pueblo de Santiago Vazquez, que de acuerdo al plano de mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno el 5 de octubre de 2018 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 51176 , el 30 de agosto de 2019, se identifica con la **fracción B**, con una superficie de 2.777.40 metros cuadrados (dos mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta décimetros) y que se deslinda de la siguiente forma: 59,50 metros al noreste sobre la calle Betete: 55 metros lindero a la fracción a) del plano referido; 41,50 metros al suroeste con fracción c y 57,85 metros lindero por el Suroeste también con la misma fracción C, desde la coordenada 5 del referido plano en línea recta hasta la coordenada 4. La fracción B se deslinda a efectos de llevar a cabo el convenio entre I de M y la A.N.E.P. según expediente 2017-9777-98-000058 la que ya ha sido desafectada del uso público con la autorización de la Junta Departamental.

TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional, e) obtener la autorización ante la IdeM para la inscripción de la obra a realizarse en dicho predio. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) a) La Intendencia de Montevideo pondrá a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura definitiva de compraventa, b) solicitar a la brevedad la anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental de Montevideo; c) obtenida ella, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de compraventa.

CUARTO. Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes.

QUINTO. Plazo. El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato y/o hasta que esté la documentación lista para proceder a la escrituración correspondiente.

SEXTO. Prohibiciones. ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M.

SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.

NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará

inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.".-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, de los bienes empadronados con los N° 170658, 170659 y 175694, dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que dentro del marco del Programa de Mejora Urbana, se encuentra en proceso la regularización del asentamiento "Campo Galusso", en coordinación con el Plan Juntos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones N° 170658, 170659 y 175694, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
170658	5454	320	320
170659	5454	240	240
170694	5454	250	250

3º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar

anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones N° 170658, 170659 y 175694, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
170658	5454	320	320
170659	5454	240	240
170694	5454	250	250

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:
0358/20

Expediente Nro.:
2017-6440-98-000260

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del numeral 1º de la Resolución N° 4438/19 de fecha 9 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4438/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, se aprobó el procedimiento para la designación de Bien de Interés Departamental;

2º) que se padeció un error en la resolución antes mencionada, sustituyendo el término "Municipal" por "Departamental";

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de una resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar de la Resolución N° 4438/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, estableciendo que donde dice "... Bien de Interés Departamental..." debe decir "... Bien de Interés Municipal..."-.

2º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad de Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la gestión de la señora María Noel Ibarra por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 174.374, ubicado en la calle Miraflores No. 1590;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 174.374, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2019 y 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Noel Ibarra al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 174.374, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0360/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6441-98-000207

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la gestión de la Sociedad de Damas de Caridad - "Hogar Amelia Ruano de Schiafino" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.923, ubicado en la calle Pedro Trápani No. 1197;

RESULTANDO 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que la gestionante fue exonerada por el período 2019 y 2020 según Resolución No. 2779/19 de 10 de junio de 2019, omitiéndose el ejercicio 2018, por lo que realizada la inspección y verificado que dicho inmueble se encuentra en muy buenas condiciones de mantenimiento, corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, al amparo del lo establecido por el Decreto No. 29.884, Cap. II, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 429.923, por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II, art. 2, inciso 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017, promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Sociedad de Damas de Caridad - "Hogar Amelia Ruano de Schiafino", al amparo del Decreto No. 29.884, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.923, por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución 5367/17.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0361/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001156

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la gestión de la Sra. María Fernanda Álvarez (Colegio Federico García Lorca), por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.889, ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal No. 1562;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 64.889 por el ejercicio 2019, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 101.325,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Fernanda Álvarez (Colegio Federico García Lorca), al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.889, por el ejercicio 2019, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 101.325,00 (pesos uruguayos ciento un mil trescientos veinticinco).-

2o.- En caso de modificarse cualquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga, es obligación de la beneficiaria, informar a la Intendencia de dichas modificaciones.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

0362/20

Expediente Nro.:

2019-2310-98-000276

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la gestión del Sr. Sergio Tenzi, propietario del vehículo padrón 212922, matrícula no vigente N° 102104, por la que solicita la prescripción de la deuda generada por el año 1991;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la deuda posterior fue exonerada, de acuerdo al Decreto N° 25.003, por no poseer matrículas vigentes, quedando pendiente el año 1991;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y en ausencia de norma específica que regulara la prescripción extintiva del tributo Patente de Rodados, corresponde aplicar el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1216 del Código Civil;

3o.) que teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia ni del SUCIVE que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos del referido tributo;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Patente de Rodados, respecto al vehículo empadronado con el N° 212922, por el año 1991;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el N° 212922, por el año 1991.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

0363/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002498

Montevideo, 20 de enero de 2020

VISTO: la gestión del Instituto de Cultura Inglesa por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 188.139;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón No. 188.139 a partir del 1/01/2018, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 55.731,00;

2o.) que respecto a la solicitud de exoneración de la Tasa General, no hay norma que la ampare;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto de Cultura Inglesa, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 188.139, a partir del 1/01/2018, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 55.731,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y uno).-

2o.- En caso de modificarse cualquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga, es obligación del beneficiario, informar a la Intendencia de dichas modificaciones.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.191/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.